MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

NILO - CUNDINAMARCA, ABRIL DE 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. MC-181-DMTOL-2026

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA, cuyas reglas aplicables se encuentran reguladas en el numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2025
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
LUGAR DE EJECUCIÓN	En las instalaciones propias del contratista, ubicado en el municipio de Girardot, Cundinamarca.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de noviembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VALOR DEL PROCESO	El presupuesto oficial es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	22126 del 28 de marzo de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual, estará a cargo del **DIRECTOR CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT SV. WILMAN GUERRERO CÓRDOBA,** designado por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Tolemaida, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación es por el valor total del presupuesto asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhlsancher LEIDER ANDRES SANCHEZ RUBIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 28/03/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	22126	Fecha Registro:	2026-03-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	130.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	130.000.000,00	Saldo x Comprometer:	130.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	22126	Fecha Registro:	2026-03-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	130.000.000,00	0,00	130.000.000,00	130.000.000,00	0,00

Objeto: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 10 PARA LA VIGENCIA 2026

SS. ANDRES FELIPE VELASQUEZ
JEFE PRESUPUESTO DMTOL

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **1.** Informe de Supervisión, del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **2.** Copia de los siguientes documentos para el primer pago: • C.C. Representante Legal • Resolución de facturación vigente • Registro Único Tributario (para todos los pagos) • C.C. Contador • Antecedentes disciplinarios contador • Certificación bancaria vigente **3.** Factura Electrónica de Venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud-RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición" con validación previa de la DIAN. **4.** Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran. **5.** Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente. **6.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **7.** Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al inicio de la ejecución el supervisor del contrato entregara instructivo para el cargue de la factura electrónica al proveedor.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual, no supera el 10 % de la Menor Cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), sobre adquisiciones previas del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación.

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos previos relacionados con el actual objeto, como resultado, se evidenció se llevaron a cabo los siguientes procesos:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC-154-DMTOL-2025	SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRA	Presentación de oferta	26/03/2025 7:53:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/03/2025 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-153-DMTOL-2025	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE	Presentación de oferta	13/02/2025 8:58:13 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	20/02/2025 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC-141-DMTOL-2024	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL	Presentación de oferta	13/03/2024 9:59:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19/03/2024 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SIP-140-DMTOL-2024	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL , EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITA	Presentación de oferta	21/02/2024 8:09:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	27/02/2024 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC148-DISAN-EJC-DMTOL-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD VISUAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N 10 Y POR LOS QUE LLEGARE	Presentación de oferta	10/04/2023 8:12:12 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	13/04/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	SAMC No. 144- EJC-DMTOL-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL Y PROCESO DE ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAG	Presentación de oferta	27/04/2022 4:33:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4/05/2022 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

En ese sentido, durante las vigencias 2025, 2024, 2023 y 2022 el DMTOL adelantó procesos de contratación iguales o similar al que se lleva a cabo en el presente estudio previo, los cuales, cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, así:

No.	OBJETO CONTRACTUAL	No. DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO TOTAL
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2025	162-DMTOL-2025	UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S.	$ 195.000.000
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2024.	143-DMTOL-2024	UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S.	$ 195.000.000
2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD VISUAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2023	145-DISAN-EJC-DMTOL-2023	UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S.	$ 150.000.000
2022	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL Y PROCESO DE ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022 GRUPO 2.	CONTRATO 148 DISAN EJC DMTOL-2022	UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S.	$ 250.000.000

1.2. CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II).

Así mismo, llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras unidades

ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:

COLOMBIA	ESM COMANDO AEREO DE COMBATE No 3	012-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSA-CACOM3ESM81052-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL, ATENCIÓN VISUAL Y SERVICIOS MÉDICOS TERAPÉUTICOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE	Presentación de oferta	31/01/2026 9:57:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6/02/2026 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-UNISAL-2026-414172	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGOS Y DE BAJA VISIÓN)	Presentación de oferta	30 días de tiempo transcurrido (6/03/2026 1:45:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
COLOMBIA	SENA REGIONAL META Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SI-MTA-007-2026	PROCESO OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (26/03/2026 6:48:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días de tiempo transcurrido (3/04/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE ¨NIVEL I	202-ESMBAS02-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido (24/03/2026 5:18:42 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 días de tiempo transcurrido (30/03/2026 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8	PN RASES 8 SIP 081 26	OFTALMOLÓGICA Y OPTOMETRÍA,	Presentación de oferta	2/03/2026 5:18:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30 días de tiempo transcurrido (6/03/2026 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE ¨NIVEL I	SC12 - BAS02 - 2026	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA ESMBICAR-VIG-2026	Presentación de oferta	25/02/2026 5:21:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19 días de tiempo transcurrido (17/03/2026 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-ANT-00143-2026	5_338 PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD VISUAL DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA OPTOMETRÍA AYUDAS DIAGNOSTICAS Y PROCEDIMIENTOS INCLUYENDO SUMINISTROS PARA LOS BENEFICIARIOS A	Presentación de oferta	18/02/2026 1:39:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	25/02/2026 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	SENA REGIONAL TOLIMA 1	COTIZACION-DRT-003-2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y ÓPTICA	Presentación de oferta	4/02/2026 4:02:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10/02/2026 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	empresa social del estado región de salud soacha.	CONVOCATORIA PUBLICA Nº 005 - 2026	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, GLAUCOMATOLOGÍA, RETINOLOGIA, TOMOGRAFÍA DE RETINA Y TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA OCT, QUE SE REQUIEREN EN LOS SERVICIOS DE LA INSTITUC	Presentación de oferta	27/01/2026 2:10:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4/02/2026 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras Entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

Fuente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente el Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con un presupuesto cargado de acuerdo con la Orden Administrativa del proceso, dentro de la cual, se encuentran recursos destinados para ello, por el cual, se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026

La normatividad que regula el SS. FF. MM., se determina mediante el Acuerdo No. 093 de 2025 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, que la institución debe garantizar la prestación de un plan de beneficios integrales de salud a todos los usuarios en todos sus niveles de atención y complejidad. Este servicio cobija a toda la población de usuarios y beneficiarios adscritos al Dispensario Médico de Tolemaida y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

Asimismo, la Directiva Estructural de Sanidad 0215 de 2021 y la actualización de tipificación de establecimientos de 2024/2025 expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército, el Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL fue

establecido como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas adscritas a la Regional 10, dentro del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) de Sanidad Militar y Policial, en cumplimiento del Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La Regional 10 en cumplimiento de su misión, requiere dar cobertura a la necesidad de atención en salud visual, dentro el desarrollo y cumplimiento de la misión de brindar atención a los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM., a través del cumplimiento de las normas, procesos, procedimientos y políticas vigentes, emisión de normas e instrucciones y la asignación de los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos, para prestar un servicio de salud eficiente, que permita garantizar una atención oportuna y proteger la integridad de los afiliados y beneficiarios de la Regional 10 y sus satélites.

A su vez, se requiere garantizar a los usuarios el acceso a servicios de Salud Visual, de acuerdo a las patologías relacionadas a órdenes médicas que requieran y sustenten la realización de los mismos como parte de control de la enfermedad, por consiguiente, es vital el servicio de apoyo tecnológico para la valoración, realización, análisis, interpretación, entrega de estudios y diagnóstico médico que técnicamente permita la oportunidad de diagnosticar la adecuada toma de decisiones clínicas y la continuidad de la atención asistencial.

Por consiguiente, el área de Contratación del Dispensario Médico de Tolemaida requiere suscribir un contrato con una empresa que esté en la capacidad de ofrecer en sus instalaciones el servicio adecuado que permita el desarrollo de atenciones en salud visual y cuya prioridad será buscar siempre el beneficio de los usuarios, procurando velar por el mejoramiento continuo y permanente de los pacientes y de la institución; la necesidad es en el municipio de Girardot Cundinamarca, donde se cuente con accesibilidad; esto debido a que la Entidad no cuenta con la capacidad universal para la prestación de estos servicios de salud dentro el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional de brindar atención a los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM.

Por lo anterior, se requiere suplir esta necesidad ya que es continua y permanente, debido a que, si en algún momento existe una interrupción durante la ejecución del proceso los afiliados y beneficiarios de la Regional 10 y sus satélites se verán afectados en su salud y calidad de vida. Así mismo, se requiere del servicio de atención en salud visual de manera permanente para su uso en casos donde el paciente reciba atención interna y en la misma requiera la realización y/o prestación del servicio para aportar a la consecución de la misión y de los objetivos de la Entidad.

Entre tanto, el área de Planes para el 2026, proyecta un desarrollo integral de los miembros de la institución, a través de la puesta en marcha de planes y políticas sostenibles, que garanticen la eficiencia y transparencia de la gestión.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Directiva permanente No. 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejército, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Regional 10 cuya misión es la de brindar servicios médicos de baja y mediana complejidad, garantizando la integralidad, seguridad, calidad, ética y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de competencias e integración de nuestros colaboradores, desde una perspectiva de derechos que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios del SS. FF. MM., generando impacto en el mejoramiento de su calidad de vida, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional).

Asimismo, la Directiva Estructural de Sanidad 0215 de 2021 y la actualización de tipificación de establecimientos de 2024/2025 expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército, el Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL fue establecido como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas adscritas a la Regional 10, dentro del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) de Sanidad Militar y Policial, en cumplimiento del Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, a través del Establecimiento de Sanidad Militar de la Regional 10 y sus satélites, tiene como misión garantizar la prestación de servicios integrales de salud a los afiliados del SS. FF. MM., conforme a lo establecido en la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000. Esta atención incluye niveles de complejidad baja, media y alta, y debe cubrir áreas como promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

Actualmente, la Regional 10 atiende a una población de 38.000 usuarios, distribuidos en diferentes momentos de vida, con predominancia en juventud y adultez. Sin embargo, no cuenta con servicios especializados de oftalmología, lo que limita la atención integral en salud visual.

Durante la vigencia 2025, se evidenció una alta demanda insatisfecha de 300 usuarios que fueron remitidos por requerimientos de oftalmología, frente a una capacidad instalada limitada a 1 consultorios y 1 profesionales en Optometría y Oftalmología.

Ante esta necesidad prioritaria, y considerando que el Establecimiento no posee el talento humano, equipos biomédicos ni insumos suficientes, se requiere contratar una red externa habilitada por la Secretaría de Salud Departamental, que garantice la prestación de servicios especializados en oftalmología, conforme a los estándares de bioseguridad y calidad establecidos en el Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares.

Antecedentes:

Durante la vigencia 2025 se adelantó el proceso No. MC-154-DMTOL-2025, del cual, se derivó el contrato No. 162-DMTOL-2025 por valor de $ 130.000.000, posteriormente adicionado por $ 65.000.000; por otro lado, para la vigencia 2024 derivó el contrato No. 143-DMTOL-2024 por $ 195.000.000, en 2023 el 145-DISAN-EJC-DMTOL-2023 por $ 150.000.000 y para 2022 el CONTRATO 148 DISAN EJC DMTOL-2022 por $ 250.000.000

La población adulta mayor establecida en el Dispensario Médico de Tolemaida y los satélites que conforman la Regional 10 son un grupo etáreo de especial atención, en razón a que, por sus comorbilidades, el hecho de desplazarse a la ciudad de Bogotá genera alteraciones en la condición clínica del paciente por el cambio de altura. Así mismo, se presentan dificultades en el desplazamiento hasta el DMTOL y/u otras ciudades incrementando costos asumidos por ellos o familiares los cuales en muchas ocasiones son difíciles de asumir. razón por la cual, se crea la necesidad de ofrecer servicios de atención en salud visual a la población de usuarios pertenecientes al SS. FF. MM., que les permitan ser atendidos por una Red Externa que permita una atención oportuna, integral que facilite su acceso, puesto que este Dispensario no se cuenta con la totalidad de los equipos necesarios para la atención en salud visual requeridos.

Por ello, uno de los objetivos de la necesidad planteada es el de fortalecer la atención oportuna y de calidad de las personas con sospecha diagnóstica o diagnóstico confirmado de alteraciones visuales, este proceso de atención en salud visual está enfocado en impulsar acciones que proporcionen a la población adscrita a la Regional 10, las herramientas necesarias para mantener una buena salud visual y, en el área de prestación de servicios, a incorporar intervenciones innovadoras que permitan otorgar una atención oportuna y de calidad, con especial énfasis en los grupos en situación de desigualdad.

La necesidad que busca satisfacer el Dispensario Médico de Tolemaida y la jurisdicción de la regional 10, es la prestación de servicios de Atención en Salud Visual, para los beneficiarios del SS. FF. MM. adscritos y autorizados al Dispensario Médico de Tolemaida incluidos dentro del plan de Servicios de Sanidad Militar y la Policía Nacional (Acuerdo 093 de 2025 del consejo superior de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional) a todos los afiliados al subsistema de salud y sus beneficiarios para los establecimientos de sanidad militar de los municipios que hacen parte de la jurisdicción, lo cual encuentra su justificación en la misión y las funciones que le asisten a la dirección de sanidad como dependencia encargada de administrar el subsistema de salud con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus establecimientos de sanidad o con instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSFM.

Por tal razón, la Dirección de Sanidad Ejercito le asigna la misión a Dispensario Médico de Tolemaida de asumir el proceso de atención integral en salud para los usuarios y beneficiarios quienes por su condición de salud así lo requieran cuando residan en los municipios aledaños a su jurisdicción, a fin de cumplir con las solicitudes y requerimientos de los usuarios, las remisiones de los especialistas, atenciones derivadas de los comités técnico científicos y por fallos de tutelas, así atender usuarios y beneficiarios, con necesidades en salud, garantizando el acceso, la oportunidad y la integralidad.

En efecto, por tratarse del Dispensario Médico de Tolemaida, un Establecimiento de Sanidad con alto índice de pacientes y beneficiarios adscritos a la Regional 10, no fue suficiente para satisfacer la necesidad durante toda su ejecución. En virtud de ello, y conforme al principio de primacía del derecho fundamental a la salud sobre trámites administrativos, consagrado en el Artículo 8 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), se hace vital adelantar un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad y cobertura efectiva de los servicios odontológicos especializados para los usuarios del SS. FF. MM.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades No. 179 de febrero de 2026, que emite el Dispensario Médico de Tolemaida.

2.3. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC
1	142004	ABLACIÓN DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
2	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
3	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
4	147103	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
5	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC
6	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
7	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
8	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121610
9	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121610
10	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121702
11	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	A DEMANDA	85121610
12	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
13	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A DEMANDA	85121807
14	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A DEMANDA	85121610
15	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
16	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
17	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
18	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
19	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
20	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A DEMANDA	85121808
21	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
22	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
23	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
24	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
25	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
26	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
27	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
28	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
29	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
30	952301	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MONOFOCALES (UNI O BILATERALES)	SERVICIO	A DEMANDA	85121600
31	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A DEMANDA	85121801
32	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
33	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
34	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
35	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
36	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
37	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
38	82101	RESECCIÓN DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
38	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
40	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
41	82403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
42	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
43	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
44	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
45	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
46	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	42201850
47	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN (PENTACAM)	SERVICIO	A DEMANDA	85121807
48	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A DEMANDA	85121807
49	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
50	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
51	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
52	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
53	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
54	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
55	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
56	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
57	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
58	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1.1. NECESIDAD PRESUPUESTAL

A continuación, se relaciona la distribución del presupuesto asignado para la contratación la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026, cuyo rubro se encuentra distribuido, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA	SSF 16	DMTOL Y SUS SATÉLITES	$ 130.000.000

IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, es así como de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
42000000	42200000	42201800	42201850	Sistemas de tomografía nuclear
85000000	85100000	85101500	-	Centros de salud
85000000	85100000	85101600	-	Personas de apoyo al proveedor de atención médica
85000000	85120000	85121600	-	Servicios médicos especializados
85000000	85120000	85121600	85121610	Servicios de Oftalmóloga
85000000	85120000	85121700	-	Servicios especializados para proveedores de atención médica
85000000	85120000	85121700	85121702	Servicios de optometrista
85000000	85120000	85121800	85121801	Servicios de laboratorio de análisis de sangre
85000000	85120000	85121800	85121807	Servicios de laboratorio de ultrasonido
85000000	85120000	85121800	85121808	Servicios de laboratorio de rayos X

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de Estudios del Sector”, a continuación, se establece el análisis del sector para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026

3.1.3. ANÁLISIS REGULATORIO

El Dispensario Médico de Tolemaida, representado por el señor Ordenador del Gasto y de conformidad con la Resolución delegación del gasto Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 22 de junio del 2022. *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”,* tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

1. El Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los servicios y ser sujeto de derechos, obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
2. El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código del Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado y se encuentran regulados por las normas del código de comercio colombiano.

3. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el punto de vista jurídico se señala que el mismo es legalmente viable, ya que se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, toda vez que el objeto a contratar es real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la

producción está certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como quiera que el servicio es susceptible en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas. Así mismo, dichas disposiciones no contravienen las normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

4. El Artículo 78 de la Constitución Política que establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

5. Así las cosas, al ser aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, el Código del Comercio y demás normas comerciales, el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, de igual forma, en el presente estudio se establecerán los riesgos que se asignarán a cada una de las partes.

6. El oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

7. Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución del objeto del contrato en beneficio de terceros es decir a favor del Ejército Nacional, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

8. Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

9. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

10. Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

11. Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

12. Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud que el presupuesto oficial asignado para el proceso objeto de estudio, no supera el 10% de la menor

cuantía, es claro para la Dirección de Sanidad Ejército que, éste se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. Posteriormente modificado por el Artículo 5 del Decreto número 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial de Colombia el 1 de febrero de 2023., preceptos que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

En efecto, se aplicarán las disposiciones reglamentarias establecidas en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al tenor literal reza:
"(…)

Contratación Mínima Cuantía. <Numeral modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(…)"

Así las cosas, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que, al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

El término dentro del cual, la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.2. NORMATIVA APLICABLE

NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales en cargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018 En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.

- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida".
- Ley 2069 del 31 de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Ley 2040 de 2020. “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 “Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2023”.
- Ley 2277 de 2022, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1978 de 1989 “**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”.**
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto 660 de 2007. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.
- Decreto 4632 de 2011 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 351 de 2014, “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 399 de 2021. “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021. “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.

- Decreto 680 de 2021 “Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).
- Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa”.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa “Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente documento deja constancia de la viabilidad del proceso desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a los análisis realizados en cada uno de estos aspectos. Esto se hace en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Los planes de salud visual son normativamente importantes para el Ministerio de Defensa de Colombia en razón a que, permite preservar la vida de los usuarios del SS. FF. MM., evitando el deterioro a raíz de enfermedades y siendo detectadas a tiempo, con menores costos a la salud, que puedan comprometer la seguridad de los pacientes y personal asistencial.

En virtud de lo anterior, se evidencia que la contratación del servicio de atención en salud visual es prioritaria, indispensable y plenamente justificada, toda vez que garantiza el cumplimiento de la misión institucional, la continuidad del servicio público esencial de salud y la atención oportuna e integral de los usuarios del SS. FF. MM., de la Regional 10 y sus satélites.

En ese sentido, la necesidad de satisfacer la prestación del servicio de valoración, toma de estudios y procedimientos de forma ambulatoria para los usuarios y beneficiarios del SS. FF. MM., tanto del Fuerte militar de Tolemaida como de los municipios de Melgar, Carmen de Apicalá, Icononzo, Cunday, Nilo, Agua de Dios, Ricaurte, Girardot, Flandes, Tocaima, Apulo, Anapoima, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional No. 10, encuentra su justificación en la misión y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSFM .

Es de anotar que la Regional 10, ha presentado un incremento en las necesidades de salud para las actividades solicitadas, teniendo en cuenta que la población de usuarios que se encuentran en los municipios aledaños son adultos mayores, que algunos de ellos presentan limitaciones físicas y/o sensoriales que les impide el desplazamiento al dispensario médico de Tolemaida para acudir a la prestación de servicios de salud ofertados en el mismo, teniendo en cuenta la distancia que deben recorrer desde dichos municipios hasta el DMTOL, que en tiempo traduce más de 1 hora y media debido a las dificultades de transporte, presupuesto asumido por el usuario y acompañante en su desplazamiento, es por tal razón que se requiere contratar con una IPS que brinde cobertura a las necesidades de la salud visual, requeridas por dicha población durante la vigencia 2026

Por tal razón, la Dirección de Sanidad Ejército le asigna la misión a Dispensario Médico de Tolemaida de asumir el proceso de atención integral en salud para los usuarios y beneficiarios quienes por su condición de salud así lo requieran cuando residan en los municipios aledaños a su jurisdicción, a fin de cumplir con las solicitudes y requerimientos de los usuarios, las remisiones de los especialistas, atenciones derivadas de los comités técnico científicos y por fallos de tutelas, así atender usuarios y beneficiarios, con necesidades en salud, garantizando el acceso, la oportunidad y la integralidad

En efecto, por tratarse del Dispensario Médico de Tolemaida, un Establecimiento de Sanidad con alto índice de pacientes y beneficiarios adscritos a la Regional 10, no fue suficiente para satisfacer la necesidad durante toda su ejecución. En virtud de ello, y conforme al principio de primacía del derecho fundamental a la salud sobre trámites administrativos, consagrado en el Artículo 8 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), se hace vital adelantar un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad y cobertura efectiva de los servicios de atención en salud visual para los usuarios del SS. FF. MM.

5.1.2. ANÁLISIS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador

en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR.**

Las entidades que ofrecen el servicio de atención en salud visual especializada realizan la valoración, toma de estudios de manera totalmente digital y tienen la tecnología más avanzada tanto en la obtención como en el tratamiento de los procedimientos y en la entrega digital de informes, disponen de equipos modernos y actualizados, para disminuir la radiación que emite conforme a los estándares internacionales. Debe de encontrarse habilitada por la Secretaría de Salud de la ciudad donde se encuentran sus instalaciones de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 “Requisitos de Habilitación para Entidades Prestadoras de Servicios de Salud” de Ministerio de Protección Social y de Salud.

La Fatiga Visual Digital (o Síndrome Visual Informático), más presente que nunca y no es una sorpresa que se pasen más horas que nunca frente a pantallas: ordenadores, tablets, móviles… Esta exposición prolongada ha convertido la fatiga visual digital en una preocupación global. Síntomas como ojos secos, irritación, visión borrosa, dolores de cabeza e incluso dolor de cuello y hombros son cada vez más comunes.

En ese sentido, más allá de la graduación es la orientación en una precisa asesoría sobre lentes específicas para pantallas (con filtros de luz azul), ergonomía visual y ejercicios oculares, para prevenir y aliviar los síntomas para que sea más cómodo.

Por otro lado, el auge del control de la miopía en niños y jóvenes, la miopía está alcanzando niveles epidémicos a nivel mundial, especialmente entre niños y adolescentes. Esta tendencia es preocupante porque una miopía alta aumenta el riesgo de problemas oculares graves en la edad adulta, no obstante, existen métodos efectivos para frenar su progresión.

En efecto, se busca que se ofrezcan soluciones como lentes oftálmicas y lentes de contacto especiales que pueden ralentizar el avance de la miopía. Asimismo, la importante creciente de la protección UV y la luz azul en exteriores, en ese entendido se sabe que el sol daña la piel como también puede afectar seriamente los ojos, la exposición prolongada a los rayos UV contribuye al desarrollo de cataratas, degeneración macular y otras patologías. Además, la luz azul, presente en la luz solar, también puede tener efectos acumulativos.

Así mismo, otro problema en aumento es el síndrome del ojo seco que ya no es solo una dolencia de personas mayores. El uso de pantallas, la contaminación, el aire acondicionado y calefacción, e incluso algunos medicamentos, contribuyen a su prevalencia en todas las edades. Los síntomas van desde una ligera molestia hasta un dolor constante que afecta la calidad de vida.

Es importante contar con evaluaciones del ojo seco para determinar su causa y gravedad, hasta recomendaciones de higiene palpebral y dispositivos para mejorar la producción lagrimal., que gracias a la biometría ocular avanzada y conocimiento de los profesionales de los oferentes podrán ofrecer medida que eliminan distorsiones y amplían los campos de visión que proporcionan comodidad y nitidez en la salud visual sin precedentes.

Fuente: https://www.opticavidal.com/blog/2026/02/09/tendencias-en-salud-visual-que-debes-saber-en-2026/

5.2. ASPECTOS JURÍDICOS

En primer lugar, es menester resaltar que comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Dispensario Médico de Tolemaida tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Por otra parte, el Decreto Ley 1567 de 1998, creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, estableciendo explícitamente la obligación de las entidades de organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos.

Así mismo, la Ley 909 de 2004, regula el empleo público y la carrera administrativa, y refuerza la necesidad de estos programas como parte integral de la gestión del talento humano; y finalmente el Decreto 1083 de 2015, Compila y reglamenta estas disposiciones, detallando cómo se deben estructurar los programas de bienestar

social y los planes de incentivos institucionales, siendo este, el marco normativo que respalda el objeto a contratar.

Ahora bien, analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

El Contrato Estatal, se define como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Art. 3° de la Ley 80 de 1993).

La presente contratación tiene como soporte los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (Art. 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra.

la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los Artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente. De otro lado para el Proceso de contratación Directa – Interadministrativo, la entidad estatal podrá contratar, con Entidades del Estado que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco se verificó que existen los siguientes Acuerdo Marco:

1. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado II
2. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
3. Adquisición de Equipos Biomédicos II
4. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
5. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
6. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.

Examinados y verificados los anteriores Acuerdos Marco de Precios, se evidencia que no se contempla la prestación de servicios de toma e interpretación de Imágenes Diagnósticas.

En lo no regulado en el estatuto de Contratación Estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector de la construcción.

5.2.1. ANÁLISIS JURÍDICO

Dentro de los pilares fundamentales encontramos

Bajo la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la salud es un derecho fundamental autónomo. El Estado, a través de la Dirección de Sanidad- Dispensario Médico de Tolemaida, está obligado a garantizar la disponibilidad y calidad de los insumos médicos. El suministro de elementos ópticos no es un accesorio sino una tecnología en salud indispensable para la preservación de la vida en entornos de alta complejidad operativa como Tolemaida.

1. Cumplimiento del Régimen de Excepción

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SS. FF. MM) opera bajo un régimen especial (Decreto 1795 de 2000). Jurídicamente, esto implica que el Dispensario debe asegurar la integridad del servicio para el personal activo y sus beneficiarios. No contratar el suministro de elementos ópticos constituye una falla en el servicio, lo que genera responsabilidad administrativa y patrimonial para el Estado en caso de complicaciones médicas de los usuarios.

2. Mitigación del Riesgo de Acciones de Tutela

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia (como en la Sentencia T-062 de 2020) ha sido enfática en que el suministro de elementos ópticos no debe ser ininterrumpido. La falta de un contrato vigente expondría al jefe del Dispensario y a la Dirección de Sanidad a incidentes de desacato y sanciones legales por interrumpir tratamientos vitales.

3. Continuidad del Servicio Público

El principio de continuidad impide que se detenga la prestación de servicios esenciales. Al ser Tolemaida un centro de entrenamiento y operaciones masivas, la ausencia del suministro de elementos ópticos anularía la capacidad de respuesta ante emergencias, contraviniendo el manual único de terapéutica del SS. FF. MM.

Es fundamental citar la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha establecido que el suministro de elementos ópticos no es un simple insumo, sino un elemento cuya carencia vulnera el núcleo esencial del derecho a la vida y a la salud.

4. El Precedente de la Sentencia T-062 de 2020

Esta sentencia es clave porque reitera que el suministro de elementos ópticos debe ser integral, continuo y oportuno. Jurídicamente, la Corte establece que:

Principio de Integridad: El servicio de salud no se limita a la consulta médica, sino a la provisión efectiva de los elementos necesarios para el tratamiento (en este caso, el suministro de elementos ópticos).

Prohibición de Barreras Administrativas: La falta de un contrato vigente o trámites presupuestales pendientes no son excusa legal para suspender el suministro de elementos óptico, ya que prima el derecho a la vida sobre los trámites administrativos.

5. Sentencia T-760 de 2008 (Sentencia Hito)

Esta es la base de todo el sistema de salud en Colombia. Para el Dispensario Médico de Tolemaida, aplica bajo el concepto de "Necesidad del Insumo":

"El derecho a la salud se vulnera cuando se impide el acceso a un servicio médico requerido con necesidad, como lo es el suministro de elementos ópticos, siempre que este haya sido ordenado por el médico tratante y su falta ponga en peligro la integridad del paciente."

6. Aplicación al Régimen Especial (Sentencia T-411 de 2014)

Específicamente para las Fuerzas Militares, la Corte ha señalado que el Subsistema de Salud debe garantizar un nivel de protección igual o superior al del régimen general. Jurídicamente, esto significa que:

El Dispensario Médico de Tolemaida, al ser una unidad de atención en una zona de alta operatividad, tiene una posición de garante reforzada.

Cualquier demora en la contratación el suministro de elementos ópticos se interpreta como una omisión administrativa que pone en riesgo la seguridad social de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

5.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente versión 2 de fecha 15 de agosto de 2025**, abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales, agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- **Sector primario o agropecuario**: Comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- **Sector secundario o industrial**: Abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- **Sector terciario o de servicios**: Engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios.

5.3.2. ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

5.3.2.1. **PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB** (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6 % en el año 2025pr respecto al año 2024p.

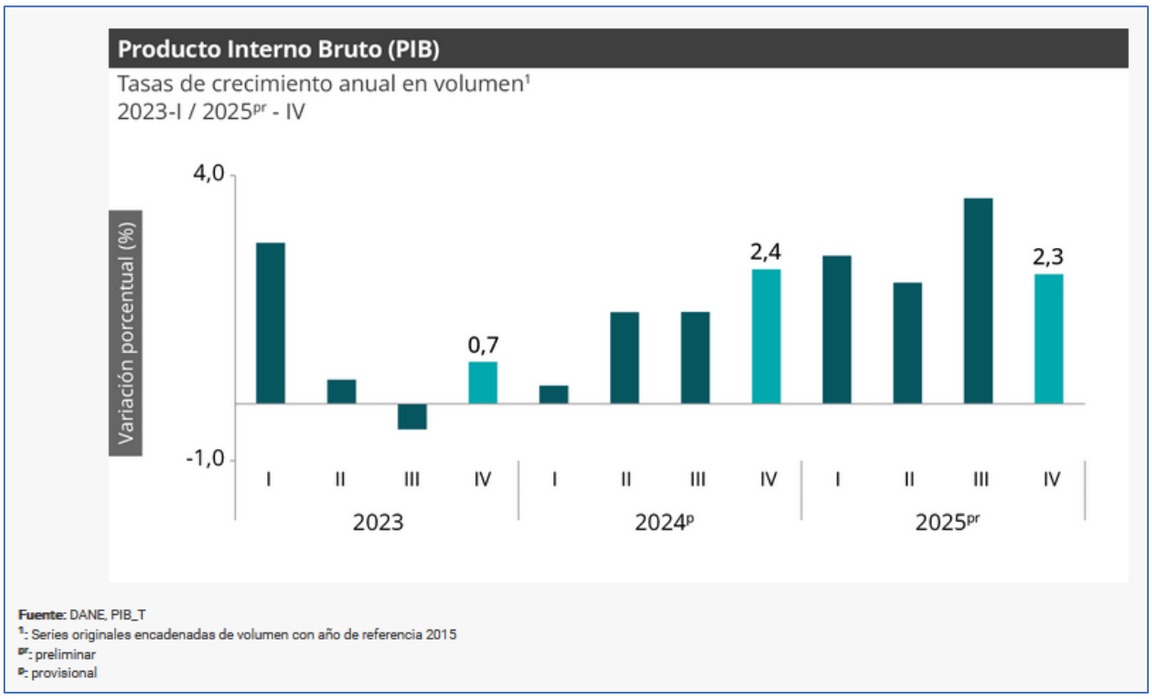

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración Pública y Defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4 % (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

5.3.2.2. PIB SECTORIAL – CUARTO TRIMESTRE 2025 (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)

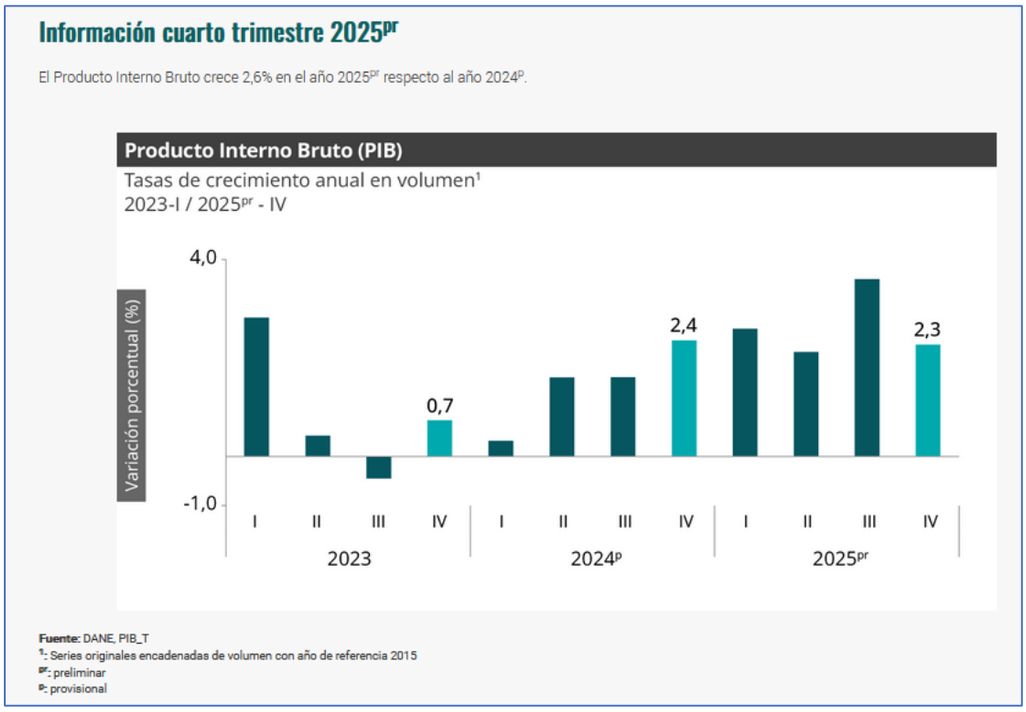

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4 % (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %

5.3.2.2.1. PIB SECTOR – ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN Y OTRAS.

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5 %.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6 %.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0 %.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7 %.

5.3.2.3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país.

A continuación, la tabla muestra la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en enero de 2025 y 2026, tanto a nivel mensual como anual:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08 %, la variación año corrido fue 2,27 % y la anual 5,29 %.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29 %, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28 %.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08 %) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64 %) y Restaurantes y hoteles (1,38 %).

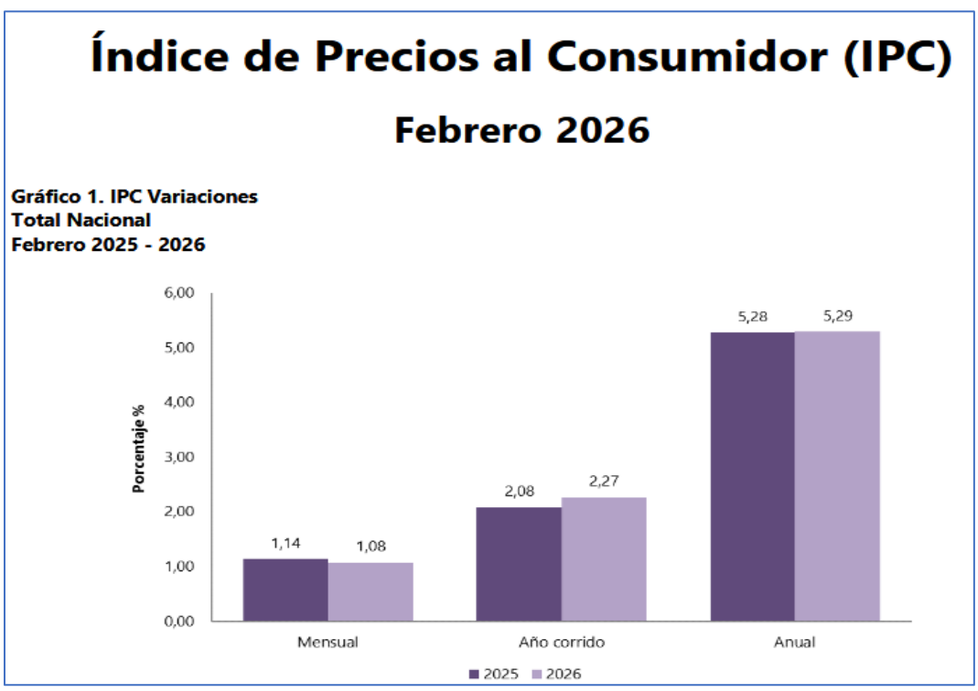

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08 % en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08 %): Educación (5,64 %), Restaurantes y hoteles (1,38 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23 %) y, por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14 %). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07 %), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94 %), Prendas de vestir y calzado (0,70 %), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45 %), Recreación y cultura (0,08 %) y, por último, Información y comunicación (0,01 %).

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08 %), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

5.3.2.3.1. VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES – (2025 - 2026)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

5.3.2.4. INDICADORES ECONÓMICOS

Para el presente segmento se toma como referencia la información proporcionada por LA REPÚBLICA el día **06 de abril de 2026**

5.3.2.4.1. TRM

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se sitúa en $ 3.684,00 pesos colombianos por dólar estadounidense. Esta tasa es certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y rige para las operaciones de compra y venta de divisas.

5.3.2.4.2. MERCADO CAMBIARIO

Información sobre la fluctuación de las principales monedas globales frente al peso colombiano, se conoce el valor del dólar estadounidense y su precio de compra y venta en las principales casas de cambio, así como también la variación del euro con relación a la moneda local.

Dólar

Casas de cambio

Euro

5.3.2.4.3. BANCOS

La Superintendencia Financiera y otras entidades del sistema financiero colombiano certifican las tasas máximas a las que pueden ascender los préstamos de las firmas del sector, así como también valores de referencia sobre el poder adquisitivo de la moneda.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

TASA DE CAMBIO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Los servicios por adquirir no son impactados directamente por la fluctuación de las tasas de cambio, por lo tanto, el valor de los servicios no es susceptibles de variación por estos aspectos. Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas; de igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el Artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

5.3.2.4.4. MACROECONÓMICOS

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

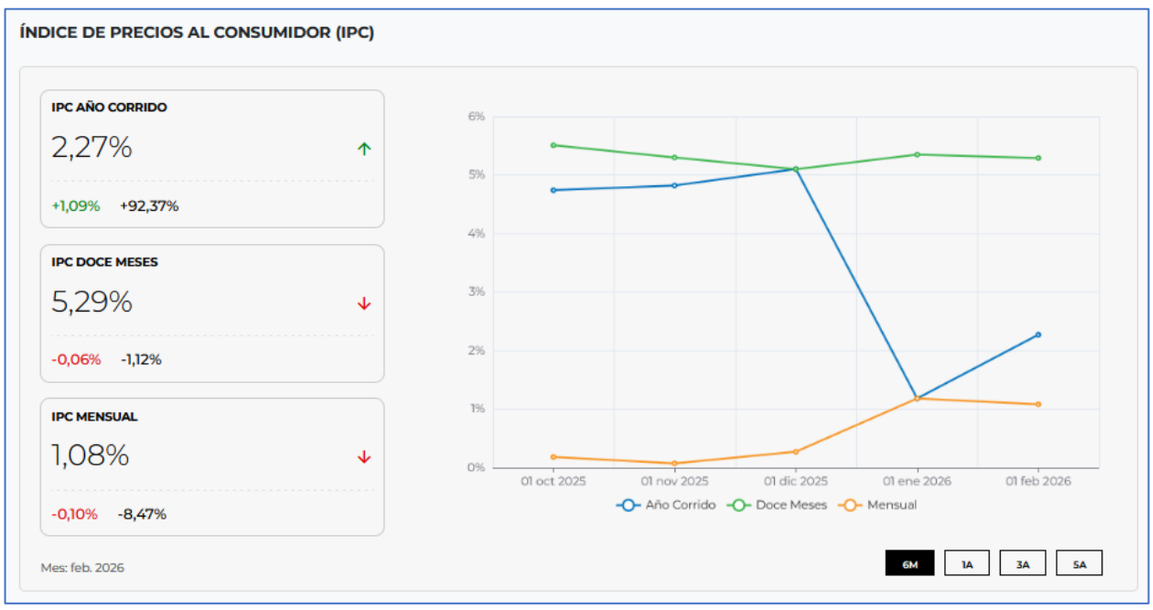

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

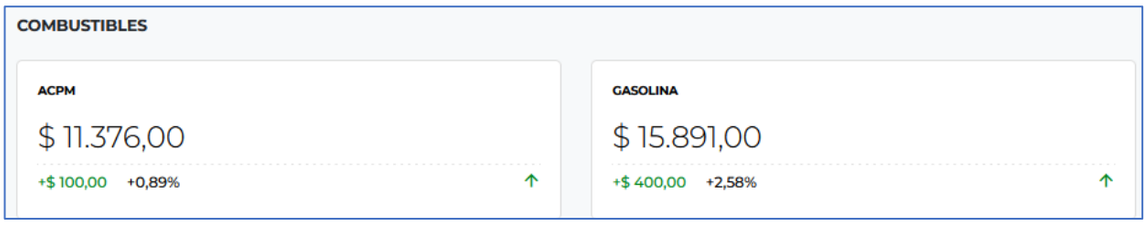

PIB

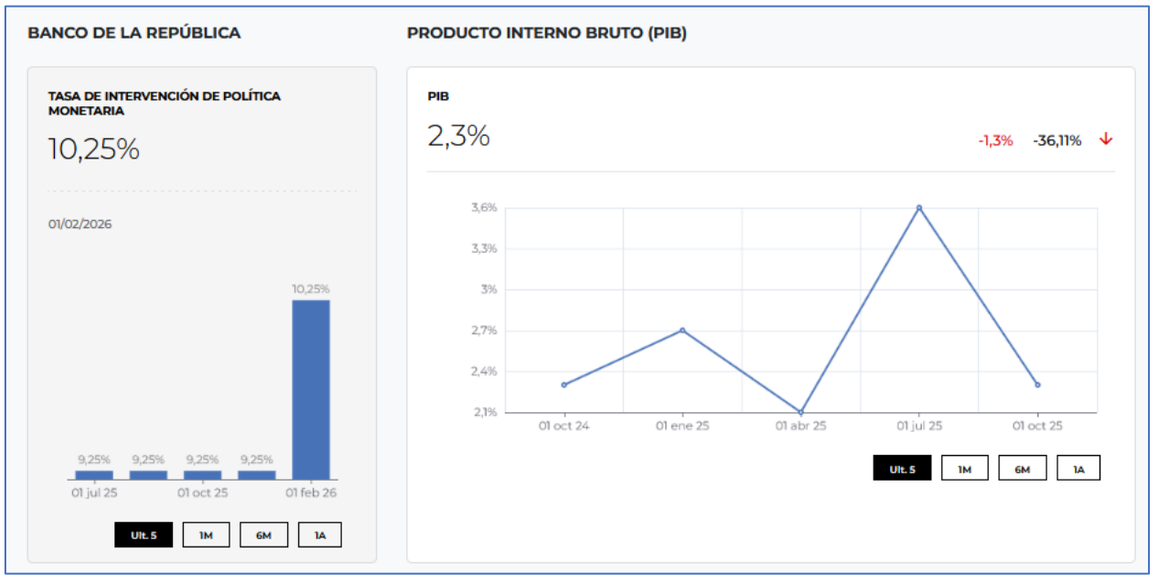

SALARIO MÍNIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	$ 1.750.905	23 %
2025	$ 1.423.500	9,54 %
2024	$ 1.300.000	12,07 %
2023	$ 1.160.000	16 %
2022	$ 1.000.000	10,07 %

No obstante, el Consejo de Estado suspendió el Decreto 1469 de 2025 que fijó el salario mínimo 2026 (aumento del 23 %), ordenando al Gobierno emitir en ocho días un nuevo decreto transitorio. Esta medida cautelar exige aplicar estrictamente los criterios de la Ley 278 de 1996 (IPC, PIB, productividad) al recalcular el aumento, suspendiendo el incremento actual por falta de soporte técnico.

Detalles Clave de la Medida Cautelar:

- Plazo y acción: El Gobierno Nacional tiene 8 días calendario tras la notificación (aprox. hasta el 21 de febrero de 2026) para publicar un nuevo decreto que fije el salario mínimo transitorio.
- Fundamento de la suspensión: El tribunal consideró que el aumento del 23 % (aprox.) carecía de una justificación técnica y económica verificable, incumpliendo el artículo 8 de la Ley 278 de 1996
- Criterios técnicos: El nuevo Decreto debe basarse en el IPC (incluyendo la meta de inflación del 3 % y el dato de noviembre 2025 del 5.3 %), productividad y PIB.
- Efectos inmediatos: La medida no es retroactiva; lo pagado con el aumento del 23 % se considera derecho adquirido.
- Consecuencias de incumplimiento: Advertencia de sanciones por desacato a los funcionarios encargados si no se ajustan a los criterios legales.

Esta orden suspende la vigencia del alto incremento establecido previamente, buscando garantizar un reajuste fundamentado en los parámetros constitucionales y legales.

III. RESUELVE

PRIMERO: TENER como coadyuvante de la parte demandante al señor Humberto Jairo Jaramillo y de la parte demandada a Luisa Patricia Mora Rico, Marcela Manzano Macías, Marco Antonio Vásquez y Sergio Manzano Macías.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: A título de medida cautelar, **ORDENAR** a las entidades demandas que, dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realicen, expidan y publiquen un decreto en el que se fije el porcentaje transitorio de aumento del salario mínimo legal para el año 2026 y el consecuente valor total del mismo para esta vigencia, que regirá hasta tanto se dicte sentencia en el proceso.

Para la determinación de dicha cifra, el Gobierno Nacional deberá atender y aplicar la totalidad de los criterios económicos y constitucionales previstos en el inciso segundo del parágrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y su respectivo desarrollo jurisprudencial, de la manera establecida en la parte motiva de esta decisión.

Decisión del Consejo de Estado.

EL día 19 de febrero de 2026 fue expedido el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el Salario Mínimo Mensual Vigente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 0159 **DE 2026**

(19 FEB 2026

Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelve tercero del Auto proferido el 12 de febrero de 2026 por la Sección Segunda, Subsección A, de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), mediante el cual se

Fuente: https://www.contratacionenlinea.co/gobierno-nacional-establece-salario-minimo-legal-para-el-ano-2026/

Aunque se trata de la misma cifra definida en el decreto suspendido (Decreto 1469/25), el Gobierno incluye nuevas motivaciones, en atención a la orden de la Sección Segunda de no reproducir el Acto Administrativo suspendido, queda en manos del alto tribunal determinar si esta exigencia fue acatada.

Estará vigente hasta que se dicte Sentencia en el proceso de nulidad contra el Decreto 1469 (Radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026)).

En ese sentido, el Salario Mínimo se sostiene hasta nueva orden.

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS RELEVANTES

"Gobierno vs. BanRep: la ruptura que escaló a una tormenta política y económica"

La ruptura entre el Gobierno de Gustavo Petro y el Banco de la República, que se dio tras la inédita salida del ministro de Hacienda, Germán Ávila, de la Junta Directiva, dejó de ser un simple desacuerdo técnico.

En cuestión de días, el distanciamiento anunciado se transformó en una confrontación de alto calibre en medio de un camino marcado por el proceso electoral que se avecina.

El hecho, sin precedentes en más de tres décadas de autonomía del Emisor, desató una cadena de reacciones que hoy tiene enfrentados al presidente, a economistas, a exfuncionarios y a distintos sectores del país.

El 'bombazo'

El escalamiento se produjo luego de que la junta de la entidad decidiera aumentar en 100 puntos básicos la tasa de interés, llevándola al 11,25 %, en un intento por contener la inflación. La decisión fue interpretada por el Gobierno como un golpe directo a su política económica, especialmente en un momento en el que el Ejecutivo ha insistido en la necesidad de reducir el costo del crédito para dinamizar la economía.

Ese inconformismo se manifestó con una reacción inmediata. Ávila se retiró de la sesión, cuestionó la decisión y anunció un distanciamiento institucional que, en la práctica, abrió una grieta inédita entre el Gobierno y la autoridad monetaria.

Fue así como, desde el martes 31 de marzo, el tono no ha hecho más que subir, ya que el presidente Petro salió en defensa de su ministro. A través de sus redes sociales y en distintos pronunciamientos, ha insistido en que la junta directiva de la entidad bancaria actúa con intereses ajenos al bienestar general, cuestionando no solo sus decisiones, sino también su independencia.

"Lo que hizo la mayoría de la junta del Banco de la República es un acto electoral y no científico", afirmó el mandatario, quien además agregó: "La junta del Banco no es independiente (…) desacató lo que ordena la Constitución de 1991".

Para la primera autoridad del país, el aumento de tasas no responde a criterios técnicos, sino a intereses políticos y económicos que, según su visión, terminan afectando a la población. "Buscan llenar los bolsillos de los tenedores de títulos de la deuda pública", sostuvo, reforzando la idea de que existe una desconexión entre el Emisor y las necesidades reales del país.

Intensificación del agite

Con el paso de los días, el presidente amplió su postura y apuntó directamente contra su exministro de Hacienda, José Antonio Ocampo. Lo responsabilizó del déficit fiscal y de decisiones que, a su juicio, han limitado la capacidad de maniobra del Gobierno.

También lo señaló de haber influido en nombramientos dentro del banco que hoy, según dijo, no responden a la línea del Ejecutivo.

Como era de esperarse, Ocampo defendió su gestión y recordó que los miembros de la junta del Banco de la República no son funcionarios del Gobierno, sino actores independientes que deben tomar decisiones con base en criterios técnicos.

Mientras tanto, otros exfuncionarios y analistas se sumaron al debate, advirtiendo sobre los riesgos de deslegitimar a una institución clave para la estabilidad económica del país.

Punto seguido…

Pero, lejos de encontrar un punto final, la disputa seguía ascendiendo. El respaldo al Banco de la República comenzó a tomar forma a través de cartas públicas. Más de 200 economistas, exministros y académicos firmaron un documento en el que expresaron su "profunda preocupación" por lo ocurrido y defendieron la autonomía del Emisor.

En el texto conjunto, además, advirtieron que este tipo de tensiones pueden enviar señales negativas a los mercados y afectar la confianza en las instituciones.

“El respeto por las instituciones independientes del Gobierno constituye un pilar esencial para el adecuado funcionamiento del Estado”, señalaron los firmantes.

Sumado a ello, hicieron un llamado para que el ministro de Hacienda continúe participando en las sesiones de la junta, evitando así un posible bloqueo en la toma de decisiones.

Sin embargo, lejos de bajar la intensidad, el presidente respondió también a estas cartas, cuestionando a varios de sus firmantes y descalificando ciertas posturas.

Durante sus intervenciones, ha insistido en que existe una visión “neoliberal” que domina el debate económico y que “desconoce las realidades sociales del país”. Incluso ha llegado a plantear la necesidad de abrir un debate más amplio que podría desembocar en una eventual Asamblea Constituyente.

“La economía no es una técnica, sino una ciencia, y la ciencia progresa solo en el debate público y libre”, afirmó el mandatario, invitando a discutir de fondo el modelo económico.

Reiteró, en esa misma línea, que las decisiones del banco no solo son equivocadas, sino que podrían tener efectos negativos, como la revaluación del peso o un freno en la actividad productiva.

Arremetida contra la Universidad Nacional

En esa discusión, el jefe natural del Pacto Histórico arremetió contra sectores de la academia, entre ellos universidades como los Andes y la Nacional, cuyos expertos respaldaron la carta.

También lanzó críticas directas, señalando que algunos economistas están “al servicio de la extrema derecha” y cuestionando el papel de facultades como la de la Universidad Nacional, históricamente reconocida por su diversidad de pensamiento.

“En serio, ¿usted no se cansa de descalificar a dos grandes universidades? (…) ¿No se cansa de atacar a sus exministros y funcionarios que creyeron en una posibilidad de cambio para este país? Hay unos mínimos de lealtad y respeto que usted desconoce”, le preguntó Edna Bonilla, fórmula vicepresidencial de Sergio Fajardo.

BanRep sigue “firme”

Mientras tanto, desde el Banco de la República se ha defendido la legalidad y el sustento técnico de sus decisiones. La entidad ha reiterado que su mandato constitucional es preservar el poder adquisitivo de la moneda, lo que implica tomar medidas, incluso impopulares, para controlar la inflación. En ese sentido, el aumento de tasas responde a variables como el comportamiento de los precios, las expectativas inflacionarias y el contexto fiscal.

En este punto, el más álgido e inédito, el debate ya trascendió lo técnico. La confrontación ha derivado en un choque de narrativas en el que el Gobierno plantea una lucha contra lo que considera intereses financieros, mientras sus críticos advierten sobre un riesgo de debilitamiento institucional.

Fuente: Johan Eduardo Rojas López https://www.lanacion.com.co/gobierno-vs-banrep-la-ruptura-que-escalo-a-una-tormenta-politica-y-economica/

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Información actualizada el 16 de marzo de 2026

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

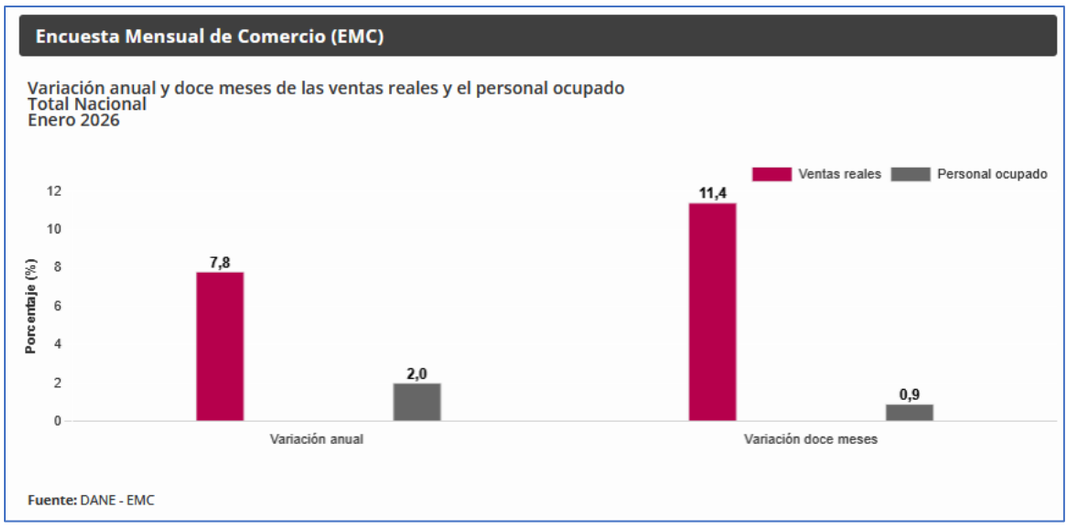

La coyuntura que atravesamos actualmente hace que tome aún la importancia contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte del Gobierno nacional, los gremios y empresarios del sector comercio.

Por esto, es de carácter estratégico el diligenciamiento del formulario de la Encuesta Mensual de Comercio, lo cual permitirá que el DANE continúe adelantando los procesos estadísticos propios del sector, con el objetivo de generar la información actualizada y monitorear el impacto que tienen las decisiones que se vienen tomando por parte del gobierno nacional.

Recuerde que la entidad tiene a su disposición los canales virtuales para brindar asistencia vía telefónica y correo electrónico, y que además cuenta con la asesoría de un colaborador de la entidad que puede ser contactado en horario ordinario.

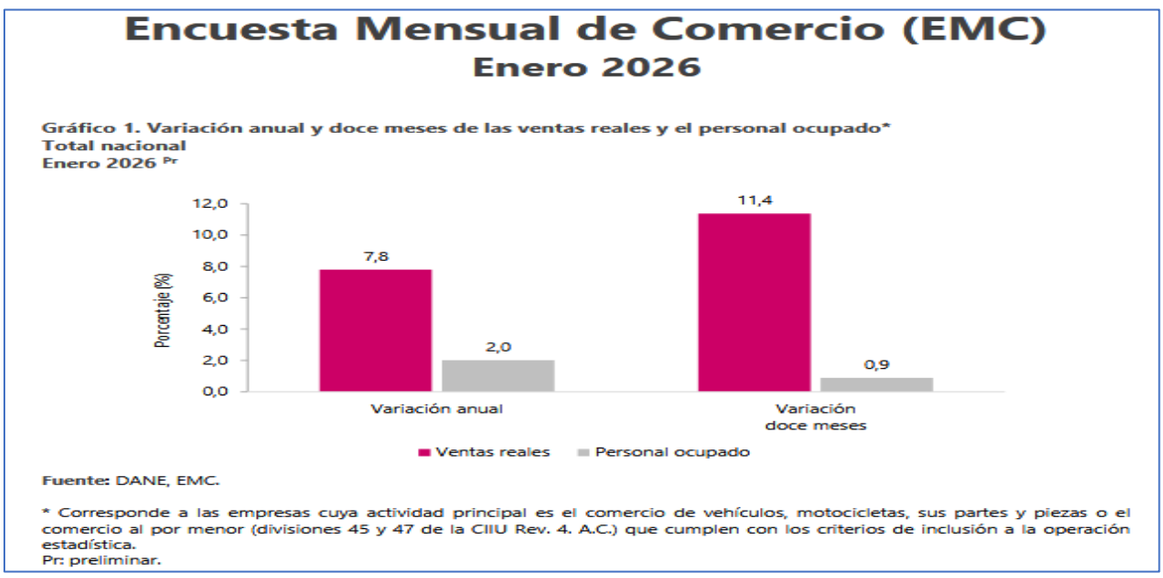

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de enero de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

Con el objeto de responder a requerimientos nacionales e internacionales y cumpliendo con las buenas prácticas que rigen la actividad estadística internacional, el DANE rediseñó esta operación estadística con el fin de ampliar su cobertura nacional al incluir las empresas con 10 a 19 personas ocupadas o con ingresos mayores o iguales a $1.700 millones de 2017. Adicionalmente, se amplía la cobertura territorial al pasar de medir cinco (5) ciudades principales a seis (6) dominios departamentales.

De otra parte, en junio de 2020, con la divulgación de resultados de la encuesta coyuntural del sector comercio, el DANE oficializará los primeros resultados mensuales del comercio al por mayor, en donde el indicador líder es el margen comercial nominal.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

MERCADO LABORAL – TASA DE EMPLEO Y DESEMPLEO

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2 %, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3 %). La tasa global de participación se ubicó en 64,7 %, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7 %, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0 %.

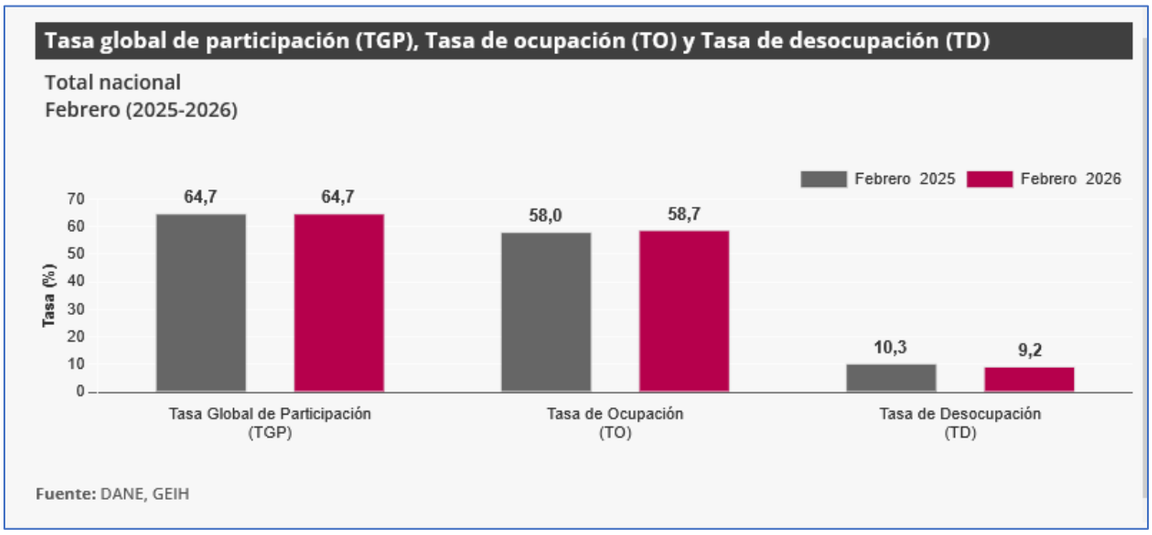

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2 %, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8 %. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8 %. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3 %, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Comercio, se define como “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios”. La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa. Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera: “Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial.

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo”

Sin embargo, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

La importancia de las Pymes en Colombia

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. **Son fuentes de empleo.** Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. **Representan la mayoría de las actividades económicas del país.** Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. **Componen la punta productiva de la Nación.** La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.
- Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 3 de febrero de 2026

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

ESTRUCTURA SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un Régimen de Excepción de aquellos previstos en el Artículo 279 Superior, cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios de salud al personal activo, en uso de buen retiro y pensionado de las Fuerzas Militares y sus familias.

Los actores directamente involucrados en la garantía de la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las respectivas competencias funcionales son:

- Dirección General de Sanidad Militar.
- Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.
- Dirección de Sanidad Naval.
- Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea.
- Establecimientos de Sanidad Militar de cada una de las Fuerzas

Funciones Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud

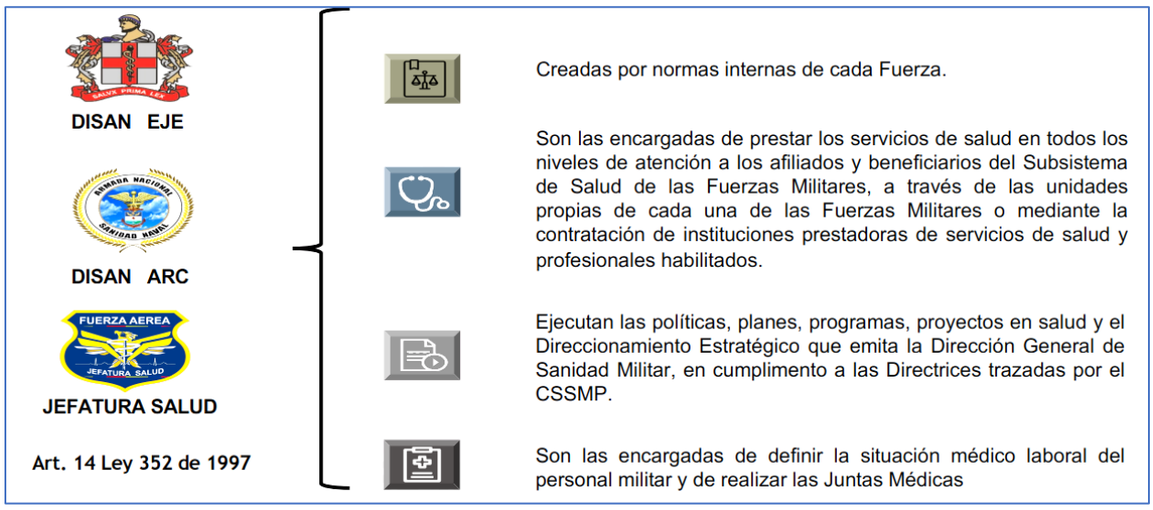

Funciones Establecimientos de Sanidad Militar

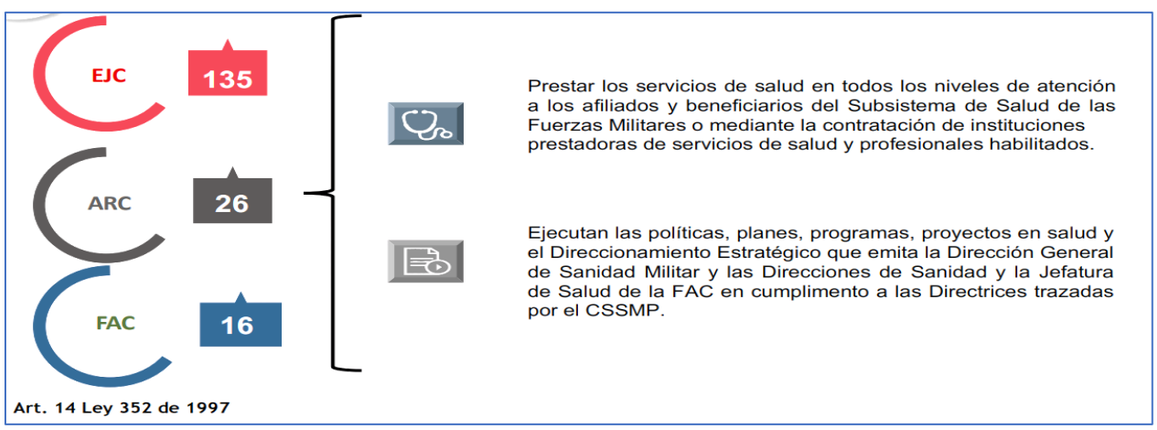

Fuente:https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FSOLO+ESTRUCTURA.pdf

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA (REPS)

Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es una herramienta fundamental para regular y supervisar el ejercicio de la profesión médica y de otros prestadores de servicios de salud en el país.

El REPS es un sistema administrado por las autoridades sanitarias, que tiene como objetivo garantizar la calidad, seguridad y ética en la prestación de servicios de salud.
Funciona como un registro centralizado y actualizado de todos los profesionales y entidades que brindan servicios de salud en Colombia.

Los prestadores de servicios de salud, incluyendo médicos, odontólogos, enfermeros, clínicas y hospitales, deben estar inscritos en el REPS para poder ejercer su labor. Esto asegura que solo aquellos que cumplen con los requisitos legales y éticos puedan brindar atención médica a la población.

a principal función del REPS es proteger los derechos de los pacientes y garantizar la calidad de la atención médica.

Al estar inscritos en el registro, los prestadores de servicios de salud se comprometen a cumplir con estándares de calidad, seguir códigos de ética y mantener una formación y actualización constante.
Además, este registro permite a los ciudadanos verificar la idoneidad y calificación de los profesionales de la salud a través de una plataforma en línea.

El Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de regular y supervisar el REPS en Colombia. A través de inspecciones y auditorías periódicas, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión médica y se toman medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.
Esto contribuye a fortalecer la confianza en el sistema de salud y garantizar una atención segura y de calidad para todos los ciudadanos.

El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es el sistema donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano y existen cuatro tipos de prestadores de servicios de salud en Colombia

1. Las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS).
2. Los profesionales independientes.
3. Las entidades con objeto social diferente.
4. Las entidades que realizan el transporte especial de pacientes.

Fuente: https://www.eltiempo.com/salud/que-es-el-registro-especial-de-prestadores-de-servicios-de-salud-reps-768861

INFORMACIÓN DEL SECTOR

Una visión clara y saludable es fundamental para nuestro bienestar diario. La salud visual no solo afecta nuestra capacidad para realizar tareas cotidianas, también influye en nuestra calidad de vida en general. En esta guía completa vamos a explorar una variedad de consejos y prácticas recomendadas por profesionales en el campo de la oftalmología y la optometría para mantener una visión óptima y promover una salud visual duradera.

Salud visual: una necesidad

La salud visual es el estado general de nuestros ojos y su capacidad para percibir el mundo que nos rodea de manera clara y cómoda. Esta incluye una serie de aspectos, como la agudeza visual, la capacidad de enfoque, la percepción del color, la coordinación binocular y la salud del sistema ocular en su conjunto, incluyendo los ojos y estructuras relacionadas. Una buena salud visual implica que los ojos estén libres de enfermedades oculares, como la miopía, la hipermetropía, el astigmatismo, la presbicia, las cataratas, el glaucoma y otras enfermedades que perjudican la visión y la calidad de vida.

Además de la ausencia de enfermedades oculares, la salud visual implica una serie de factores que contribuyen al bienestar ocular y una visión óptima. Esto incluye la correcta función de los músculos oculares, la adecuada lubricación y humedad de los ojos, la capacidad de adaptación a diferentes distancias y condiciones de iluminación, y la protección contra posibles daños externos, como la radiación ultravioleta o el exceso de luz azul de las pantallas digitales.

La salud visual también se ve influenciada por factores externos y hábitos de vida, como una dieta equilibrada rica en nutrientes esenciales para los ojos, una adecuada hidratación, descanso ocular regular, mantener una postura ergonómica al trabajar frente a pantallas, y el uso adecuado de gafas de sol para proteger los ojos de los rayos UV. En resumen, la salud visual es fundamental para disfrutar de una buena calidad de vida y realizar actividades diarias de manera cómoda y eficiente.

Signos de una buena salud visual

Agudeza visual adecuada: la capacidad de percibir detalles finos y distinguir objetos con claridad a diferentes distancias es fundamental para una visión saludable.

Visión sin dolor ni molestias: los ojos deben sentirse cómodos y libres de sensaciones como sequedad, picazón, irritación o dolor.

Buena coordinación ocular: los ojos deben ser capaces de trabajar juntos de manera coordinada para mantener la alineación, permitiendo una visión binocular adecuada y una percepción tridimensional del entorno.

Adaptación eficiente a diferentes condiciones de iluminación: la capacidad de los ojos para ajustarse rápidamente a cambios en la iluminación ambiental es importante para una visión cómoda en distintos entornos.

Protección adecuada: mantener los ojos protegidos de factores externos dañinos, como la radiación ultravioleta, el polvo, el humo y otros contaminantes, es esencial para mantener la salud visual.

Buena salud ocular general: una buena salud visual está estrechamente relacionada con la salud general del cuerpo. Mantener una dieta equilibrada, hacer ejercicio regularmente y evitar hábitos perjudiciales, como el tabaquismo, puede contribuir a una mejor salud visual.

Consejos para la buena salud visual

Hábitos de higiene visual:

Mantener una higiene visual adecuada es esencial para prevenir infecciones oculares y reducir la fatiga visual. Algunos consejos incluyen lavarse las manos antes de tocarse los ojos, evitar frotarse los ojos con frecuencia y utilizar productos de limpieza adecuados para lentes de contacto, en caso de usarlos.

Alimentación saludable para la visión:

Una dieta equilibrada rica en vitaminas y antioxidantes es clave para mantener una visión saludable. Incorporar alimentos como zanahorias, espinacas, pescado y frutas cítricas puede proporcionar nutrientes esenciales como la vitamina A, la vitamina C, los ácidos grasos omega-3 y los antioxidantes, que son beneficiosos para los ojos.

Descansos visuales y ergonomía:

Para aquellos que pasan mucho tiempo frente a pantallas digitales, es importante tomar descansos visuales regulares para reducir la fatiga ocular y prevenir el síndrome de la vista cansada. Además, ajustar la configuración de pantalla, mantener una postura adecuada y asegurarse de que la iluminación sea adecuada pueden ayudar a reducir la tensión ocular y mejorar la comodidad visual.

Consultas oftalmológicas regulares:

Programar revisiones oftalmológicas periódicas es fundamental para detectar y tratar problemas oculares en etapas tempranas. Incluso si no se experimentan síntomas, es recomendable realizar exámenes de la vista al menos una vez al año, especialmente para aquellos con factores de riesgo como antecedentes familiares de enfermedades oculares.

Uso adecuado de protección visual:

Cuando se realiza actividades al aire libre o en entornos donde exista riesgo de lesiones oculares, como al practicar deportes o trabajar con herramientas, es importante utilizar protección visual adecuada, como gafas de sol con protección UV o gafas de seguridad, para proteger los ojos de daños y lesiones.

Mantenga una distancia adecuada:

Al utilizar dispositivos electrónicos, asegúrate de mantener una distancia adecuada entre los ojos y la pantalla. La distancia recomendada es aproximadamente de un brazo extendido para dispositivos móviles y unos 50-70 centímetros para pantallas de computadora.

Usar gafas de sol de calidad:

Protege tus ojos de la radiación ultravioleta usando gafas de sol con protección UV adecuada cuando estés al aire libre, incluso en días nublados o en invierno. Esto puede ayudar a prevenir daños oculares a largo plazo, como cataratas o degeneración macular.

Controlar la iluminación:

Asegúrate de tener una iluminación adecuada al realizar tareas que requieran concentración visual, como leer o trabajar en la computadora. Evita el deslumbramiento y la luz directa sobre la pantalla ajustando la iluminación de tu entorno.

Practicar ejercicios oculares:

Realizar ejercicios para los ojos puede ayudar a fortalecer los músculos oculares y mejorar la flexibilidad del enfoque. Algunos ejercicios simples incluyen el movimiento circular de los ojos, el enfoque en objetos cercanos y distantes, y el parpadeo rápido.

Descansar adecuadamente:

El descanso adecuado es fundamental para la salud visual. Asegúrate de dormir lo suficiente cada noche para permitir que tus ojos se recuperen del esfuerzo diario y se mantengan en óptimas condiciones.

Mantener una dieta equilibrada:

Una alimentación rica en vitaminas y antioxidantes es beneficiosa para la salud ocular. Incluye alimentos como zanahorias, espinacas, pescado rico en ácidos grasos omega 3, nueces y frutas cítricas en tu dieta para mantener la salud de tus ojos.

Evitar fumar:

Fumar aumenta el riesgo de desarrollar alguna enfermedad ocular: degeneración macular, cataratas, entre otras. Si fumas, considera dejarlo para proteger la salud de tus ojos y de todo tu cuerpo.

Mantener una visión óptima no solo implica cuidar la salud física de los ojos, también, adoptar hábitos y prácticas que promuevan una buena salud visual a largo plazo. Siguiendo estos consejos y realizando ajustes simples en el estilo de vida, podemos proteger nuestros ojos y disfrutar de una visión clara y saludable en todas las etapas de la vida.

En las ópticas de Cafam nos dedicamos a proporcionarte soluciones integrales para el cuidado de tu salud visual. Nuestro equipo de profesionales ofrece una atención personalizada para ayudarte a encontrar la opción más adecuada para tus necesidades individuales. En nuestras sedes tendrás acceso a una variedad de servicios, que incluyen consulta de optometría y ortóptica, consulta de optometría Pre-oftalmológica WAM, terapias de ortóptica, asesoría de imagen, así como una amplia selección de monturas y lentes de las mejores marcas disponibles en el mercado. Estamos aquí para ayudarte a cuidar de tus ojos y mantener una visión óptima en todas las etapas de tu vida.

¿Cuáles son los síntomas comunes de problemas de visión?

Los síntomas comunes de problemas de visión incluyen visión borrosa, dolores de cabeza frecuentes, ojos secos o irritados, sensibilidad a la luz, dificultad para enfocar objetos cercanos o lejanos, y cambios en la visión del color. Es importante estar atento a estos síntomas y buscar atención médica en caso de que persistan o empeoren.

¿Con qué frecuencia debo hacerme revisiones oculares?

La frecuencia de las revisiones oculares puede variar según la edad, la salud ocular general y cualquier problema visual existente. Como regla general, se recomienda que los adultos sanos se realicen un examen de la vista cada dos años. Sin embargo, las personas con afecciones oculares preexistentes, problemas de salud crónicos o factores de riesgo adicionales pueden necesitar revisiones más frecuentes.

¿Cómo puedo proteger mis ojos del daño causado por la luz azul de las pantallas?

Para proteger los ojos del daño causado por la luz azul de las pantallas, se recomienda tomar descansos regulares durante el tiempo frente a la pantalla, ajustar el brillo y el contraste de la pantalla, utilizar filtros de luz azul en los dispositivos electrónicos o en las gafas y limitar el tiempo de exposición frente a la pantalla antes de acostarse.

Fuente: https://www.cafam.com.co/noticias/salud-visual-consejos

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este análisis permite identificar las condiciones del mercado en relación con los servicios a adquirir. A través de este estudio, se busca conocer la disponibilidad de proveedores, las características de los productos o servicios ofrecidos, y las condiciones comerciales predominantes en el sector.

En este contexto, es clave evaluar factores como la cantidad de oferentes potenciales, la estandarización del bien y la dinámica competitiva del mercado. Estos elementos no solo influyen en la viabilidad del proceso contractual, sino que también inciden en la estrategia de selección y en los criterios de evaluación que se aplicarán.

6.1.2. ¿Quién presta?

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar, para la prestación de servicios de salud de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

SECCIÓN Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 Actividades de atención de la salud humana

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

• Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

• La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

• Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como la esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.

• Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

• La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

• Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692 «Actividades de apoyo terapéutico».

• Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622 «Actividades de la práctica odontológica».

8691 actividades de apoyo diagnóstico

Esta clase incluye:

• Las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación.

• Las actividades de laboratorios médicos como:

- Laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen.
- Laboratorios de análisis de sangre.
- Laboratorios de medicina forense.

Esta clase excluye:
• Los ensayos en laboratorios no médicos. Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».

• Los ensayos y los análisis de los alimentos (ensayos bromatológicos). Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».

• Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de los hospitales y clínicas, con internación».

Cabe anotar que, en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Dentro del análisis del sector se pudo determinar que el presente proceso se encuentra bajo los presentes códigos CIIU

CLASIFICACIÓN CIIU	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico

Para el presente proceso, el Dispensario Médico de Tolemaida brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector”. Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Sección Q
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

División	Grupo	Clase	Descripción
División 86			**Actividades de atención de la salud humana**
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	862		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
		8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
	869		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
		8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector”. Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

El acceso al mercado se llevará a cabo conforme a los principios de Contratación Estatal y las disposiciones legales aplicables a las entidades del Estado. La adquisición de bienes o servicios se realizará con base en el plan de necesidades y siguiendo cada una de las etapas establecidas para la modalidad de contratación seleccionada, en cumplimiento de las convocatorias publicadas a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Para analizar la dinámica de la Compra Pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (MAE), donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación UNSPSC **422018** Productos de rayos X de diagnóstico médico, **851015** Centros de salud, **851216** Servicios médicos especializados, **851217** Servicios especializados para proveedores de atención médica y **851218** Laboratorios médicos, a nivel departamento Cundinamarca.

En SECOP II se identificaron 1.864 empresas a nivel departamento de Cundinamarca que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2025

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
42000000	42200000	42201800	42201850	Sistemas de tomografía nuclear
85000000	85100000	85101500	-	Centros de salud
85000000	85100000	85101600	-	Personas de apoyo al proveedor de atención médica
85000000	85120000	85121600	-	Servicios médicos especializados
85000000	85120000	85121600	85121610	Servicios de Oftalmóloga
85000000	85120000	85121700	-	Servicios especializados para proveedores de atención médica
85000000	85120000	85121700	85121702	Servicios de optometrista
85000000	85120000	85121800	85121801	Servicios de laboratorio de análisis de sangre
85000000	85120000	85121800	85121807	Servicios de laboratorio de ultrasonido
85000000	85120000	85121800	85121808	Servicios de laboratorio de rayos X

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$4,14 bill.	1864	4551

El valor total de contratos adjudicados es de $ 4,140.081.282.208 y la cantidad de contratos adjudicados es de 4.551

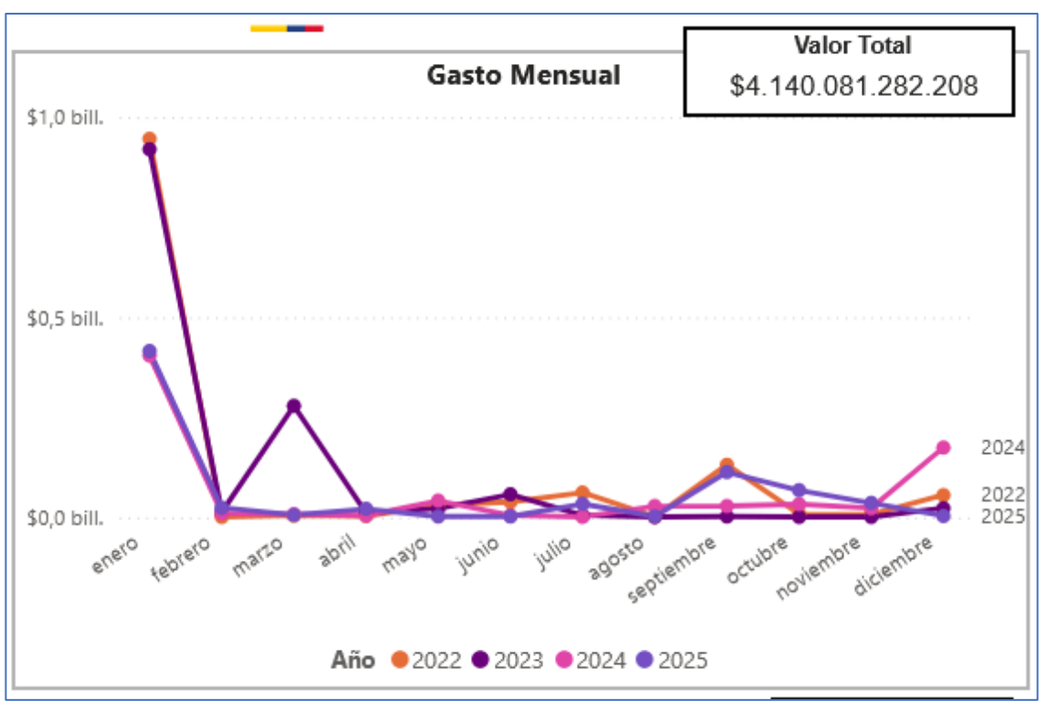

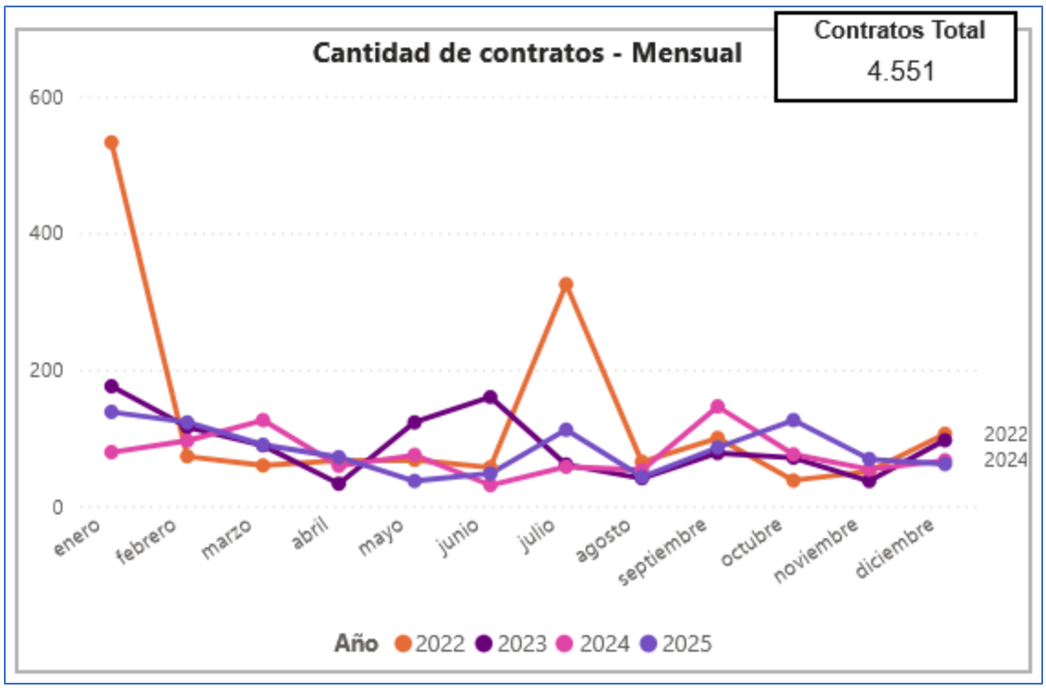

PROVEEDORES

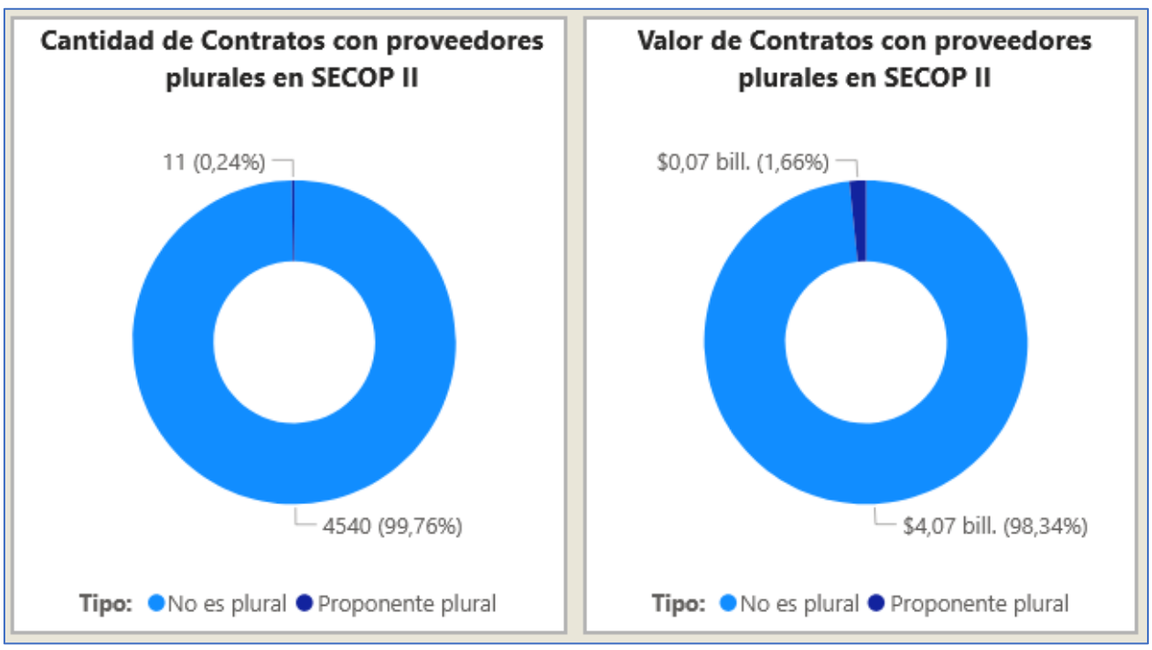

Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: El 99,76 % de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayormente con empresas individuales, lo que evidencia que es mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

Valor de los Contratos con Proveedores Plurales: Los contratos con proveedores individuales representan el 98,34% del valor total de las adquisiciones.

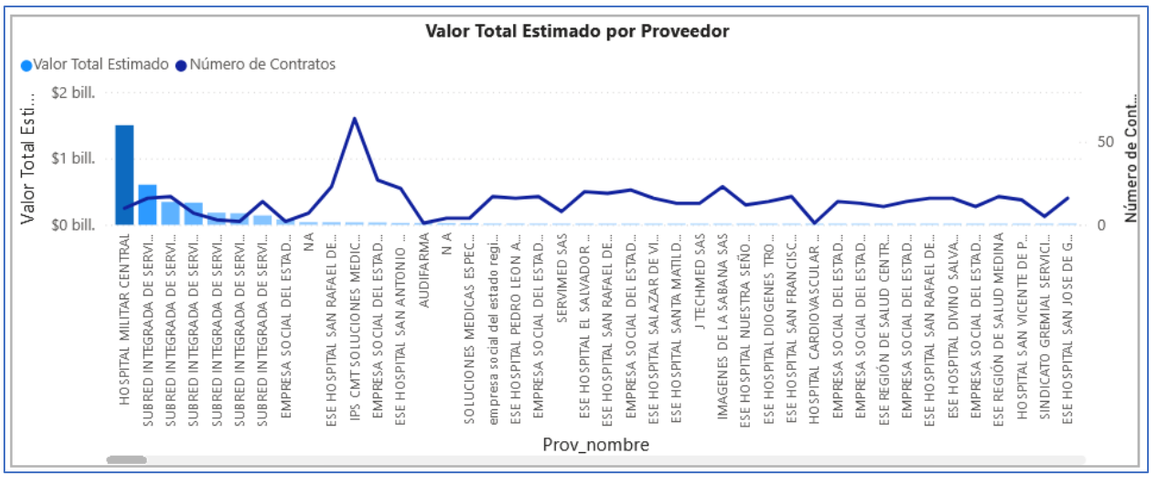

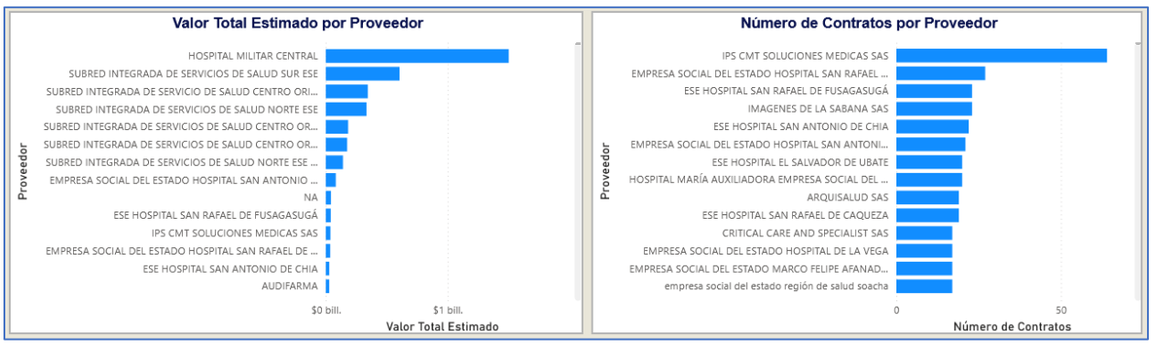

Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores de Girardot Cundinamarca con mayor impacto económico son el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Adicionalmente, se evidencian Algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo, IPC CMT SOLUCIONES MÉDICAS S.A.S., la E.S.E. SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ y la E.S.E. SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

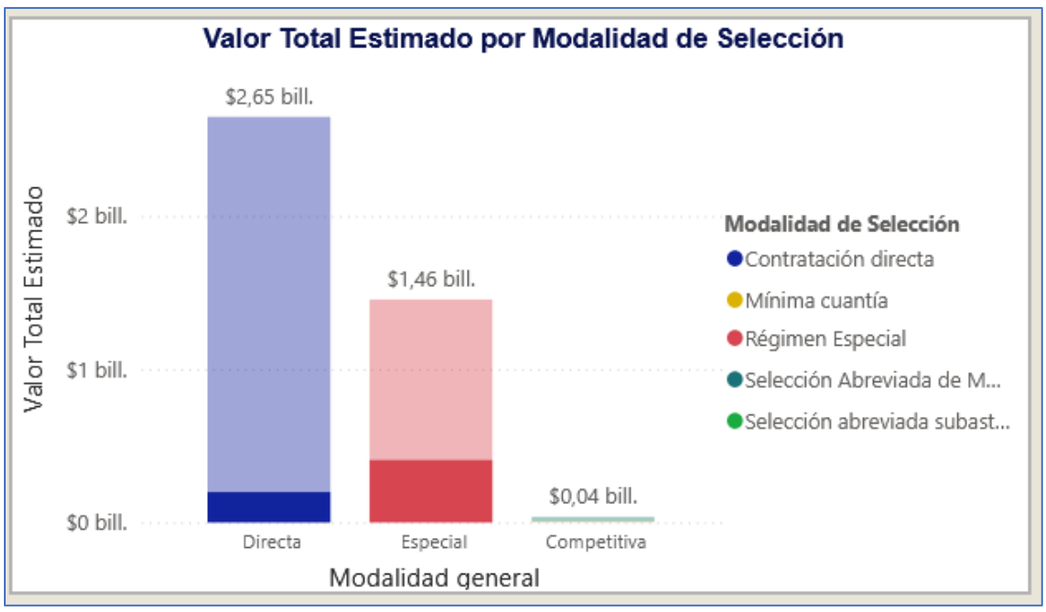

La mayoría de procesos ofertados se adelantan por Contratación Directa y Régimen Especial.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Para el caso de los servicios de salud relacionados con el servicio de atención en salud visual a los pacientes de la Entidad, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen personal de profesionales, personal administrativo, equipos, insumos, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso de la prestación del servicio en tiempo sino en costos, con eficiencia y eficacia.

6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se revisa el comportamiento histórico de adquisiciones en el sector público, tomando como referencia las contrataciones registradas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Se identifican patrones de consumo y tendencias de adquisición de bienes con clasificación UNSPSC **422018** Productos de rayos X de diagnóstico médico, **851015** Centros de salud, **851216** Servicios médicos especializados, **851217** Servicios especializados para proveedores de atención médica y **851218** Laboratorios médicos, a nivel departamento Cundinamarca. para el periodo transcurrido entre enero de 2022 y diciembre de 2025, con el Dispensario Médico de Tolemaida, así:

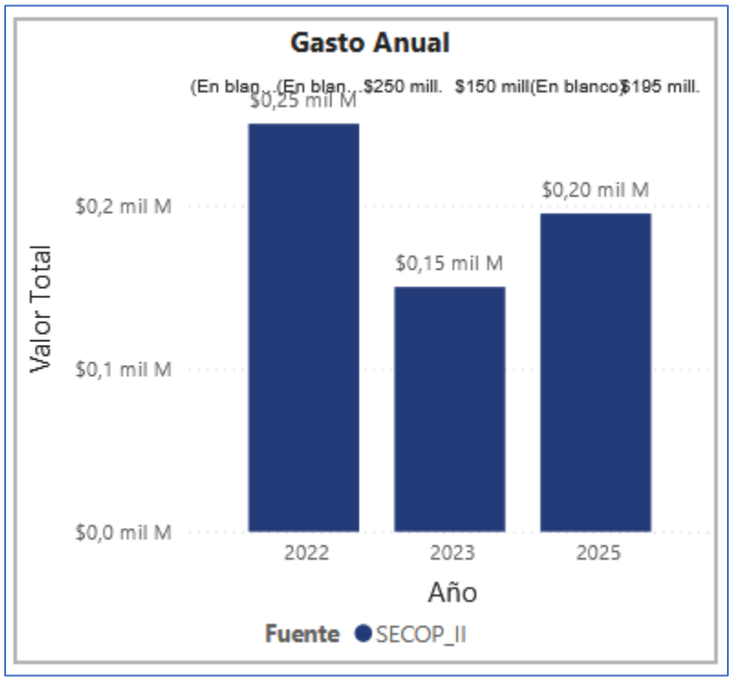

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

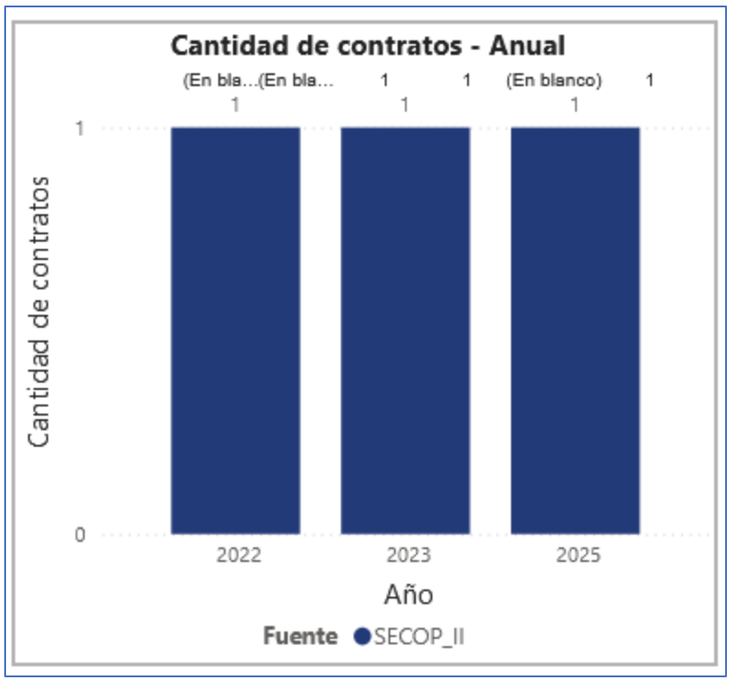

PROVEEDORES Y NÚMEROS DE CONTRATOS

A continuación, se presenta el proveedor a nivel municipal que a lo largo de estos últimos cuatro (4) años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso, la empresa UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S.

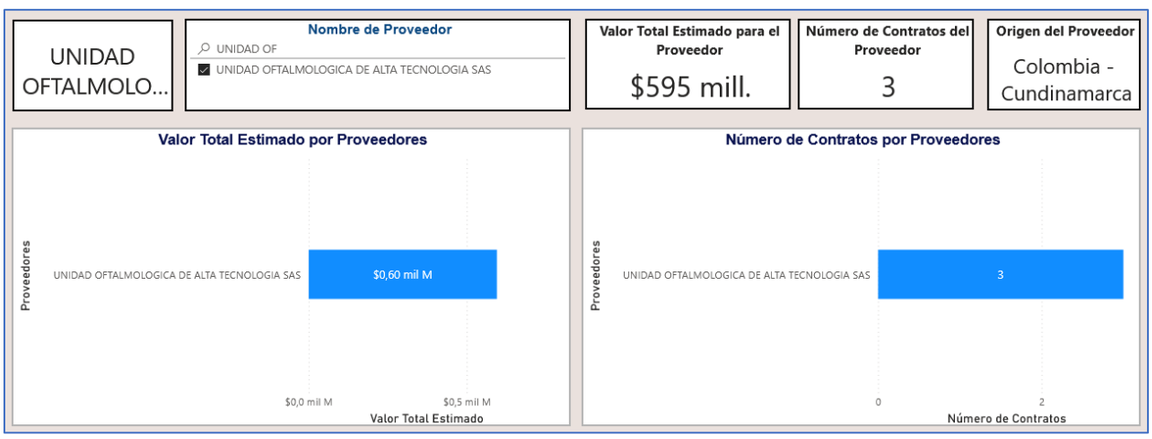

ORGIEN DEL PROVEEDOR

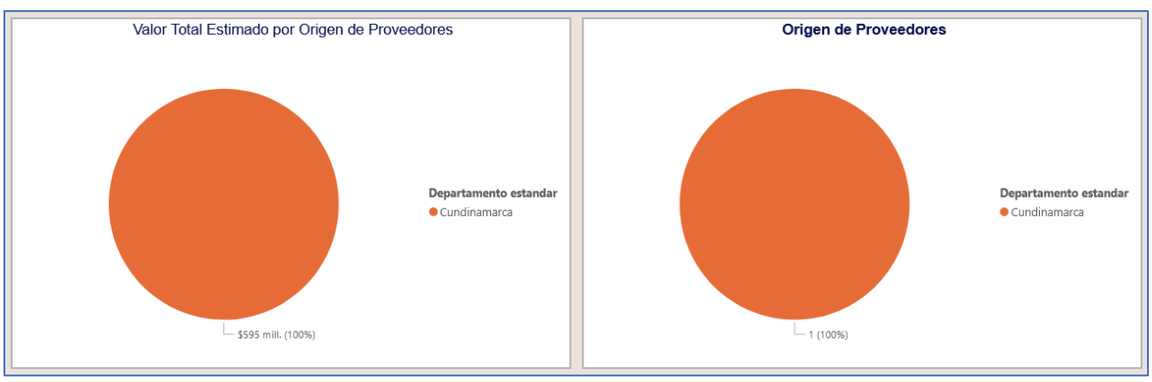

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

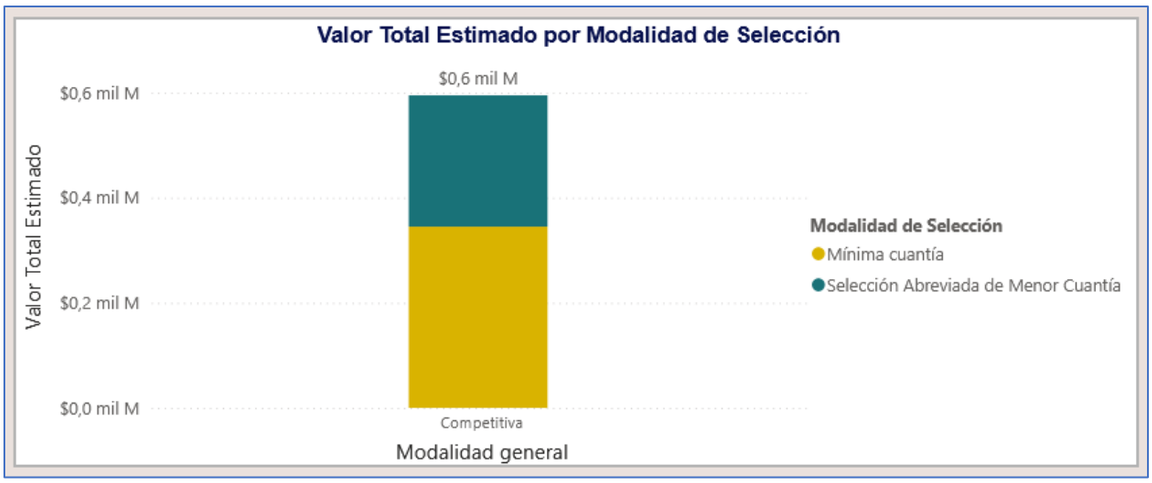

La mayoría de procesos que demanda el DMTOL se adelantan por Mínima Cuantía y Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.1. PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verificó la contratación de la presente necesidad en las vigencias anteriores, identificando procesos similares al actual. Sin embargo, se reconoce que estos procesos no cuentan con las especificaciones técnicas idénticas a las actualmente requeridas, lo que impide una comparación directa.

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del Contrato o Aceptación de Oferta No. 162-DMTOL-2025 adelantado por el Dispensario Médico de Tolemaida, los cuales, fueron estructurados de manera similar al actual proceso por lo que, se tomará dichos precios históricos como un referente para el análisis del precio de referencia ajustado al IPC con el que cerró el año corrido 2025 cuyo porcentaje es del 5,10 %, de acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR VERSIÓN 2 de fecha 15 de agosto de 2025, así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO HISTÓRICO 2025	VR = VALOR HISTÓRICO INDEXADO IPC 5,10 % AÑO CORRIDO 2025
1	ABLACIÓN DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	A DEMANDA	2.020.337	2.123.374,19
2	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
3	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	1.665.000	1.749.915,00
4	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	A DEMANDA	1.707.973	1.795.079,62
5	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	122.927	129.196,28
6	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
7	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
8	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A DEMANDA	52.600	55.282,60
9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A DEMANDA	52.600	55.282,60
10	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	34.402	36.156,50
11	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
12	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A DEMANDA	1.750.000	1.839.250,00
13	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
14	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A DEMANDA	140.000	147.140,00
15	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	113.683	119.480,83
16	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	A DEMANDA	602.050	632.754,55
17	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	1.552.000	1.631.152,00
18	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
19	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
20	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A DEMANDA	87.489	91.950,94
21	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	A DEMANDA	1.552.000	1.631.152,00
22	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A DEMANDA	1.628.201	1.711.239,25
23	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	A DEMANDA	1.937.839	2.036.668,79
24	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
25	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	94.680	99.508,68
26	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A DEMANDA	1.262.400	1.326.782,40
27	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
28	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
29	PAQUIMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	122.927	129.196,28
30	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MONOFOCALES (UNI O BILATERALES)	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
31	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A DEMANDA	157.940	165.994,94
32	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A DEMANDA	3.182.898	3.345.225,80
33	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	2.320.500	2.438.845,50
34	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	2.945.600	3.095.825,60

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO HISTÓRICO 2025	VR = VALOR HISTÓRICO INDEXADO IPC 5,10 % AÑO CORRIDO 2025
35	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	A DEMANDA	2.320.500	2.438.845,50
36	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	A DEMANDA	2.320.500	2.438.845,50
37	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	1.815.000	1.907.565,00
38	RESECCIÓN DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	876.221	920.908,27
39	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
40	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
41	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A DEMANDA	1.419.230	1.491.610,73
42	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
43	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
44	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
45	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
46	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
47	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN (PENTACAM)	SERVICIO	A DEMANDA	-	-
48	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A DEMANDA	157.800	165.847,80
49	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	2.955.134	3.105.845,83
50	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A DEMANDA	2.133.060	2.241.846,06
51	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	5.116.550	5.377.494,05
52	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A DEMANDA	4.418.400	4.643.738,40
53	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A DEMANDA	2.987.680	3.140.051,68
54	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	2.594.598	2.726.922,50
55	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A DEMANDA	2.594.598	2.726.922,50
56	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	A DEMANDA	3.033.974	3.188.706,67
57	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A DEMANDA	5.765.623	6.059.669,77
58	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	1.402.000	1.473.502,00

Nota. Se evidencia que este referente indexados, es superior a los de la cotización.

7.2. PRECIOS DEL MERCADO

7.2.2. SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP II

La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó mediante la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información de Proveedores SIP-179-DMTOL-2026

El objeto de esta solicitud corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026 En este proceso, se identificaron 759 posibles proveedores a nivel nacional, teniendo en cuenta que este proceso es para prestarse en el municipio de Girardot, de los cuales, se recibió una (1) cotización, así:

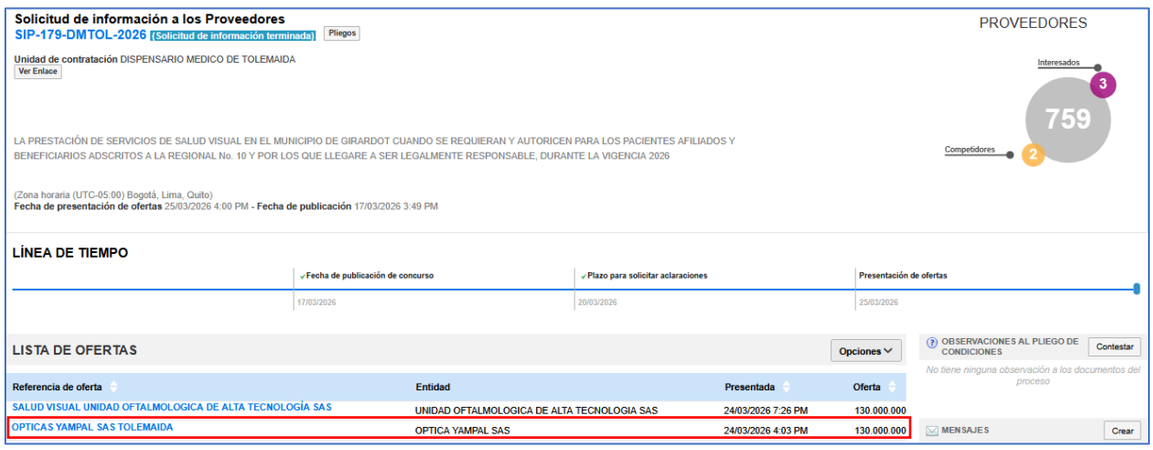

Nota 1. La empresa YAMPAL cotizó en el presente evento SIP-179-DMTOL-2026, los bienes que corresponden a otro proceso (Lentes y Monturas), por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el presente estudio de mercado, entendiéndose que no tiene correlación con los servicios a contratar.

Nota 2. Al resultar posible obtener la información oficial requerida en el mercado de una (1) empresa, el comité económico estructurador para poder establecer una comparación de precios decide adelantar el estudio del mercado por cuanto dicha empresa ofrece los servicios requeridos, con el fin de evaluar la viabilidad de celebrar un contrato por prestación de servicios.

ANÁLISIS DE COTIZACIÓN

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S. NIT. 900.606.427-8
				VALOR UNITARIO
1	ABLACIÓN DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	A DEMANDA	1.552.000,00
2	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A DEMANDA	835.900,00
3	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	700.000,00
4	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	A DEMANDA	2.133.060,00
5	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	151.200,00
6	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	1.159.600,00
7	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A DEMANDA	94.500,00
8	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A DEMANDA	75.000,00
9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A DEMANDA	75.000,00
10	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	25.000,00
11	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	A DEMANDA	82.800,00
12	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A DEMANDA	1.750.000,00
13	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A DEMANDA	292.900,00
14	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A DEMANDA	140.000,00
15	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	94.500,00
16	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	A DEMANDA	835.900,00
17	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	1.552.000,00
18	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A DEMANDA	4.279.600,00
19	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A DEMANDA	3.555.100,00
20	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A DEMANDA	107.000,00
21	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	A DEMANDA	1.000.000,00
22	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A DEMANDA	1.200.000,00
23	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	A DEMANDA	1.552.000,00
24	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A DEMANDA	3.623.500,00
25	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	105.300,00
26	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A DEMANDA	1.300.000,00
27	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	A DEMANDA	2.070.500,00
28	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	1.159.600,00
29	PAQUIMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	151.200,00
30	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MONOFOCALES (UNI O BILATERALES)	SERVICIO	A DEMANDA	262.900,00
31	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A DEMANDA	197.600,00
32	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A DEMANDA	3.867.500,00
33	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	2.320.500,00
34	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	3.155.200,00
35	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	A DEMANDA	2.320.500,00
36	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	A DEMANDA	2.320.500,00
37	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	1.000.000,00
38	RESECCIÓN DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	1.057.700,00
39	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	1.458.100,00
40	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A DEMANDA	2.070.500,00
41	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A DEMANDA	2.070.500,00
42	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	215.400,00
43	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	A DEMANDA	1.458.100,00
44	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	A DEMANDA	2.070.500,00
45	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	835.900,00
46	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	360.000,00
47	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN (PENTACAM)	SERVICIO	A DEMANDA	209.500,00
48	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A DEMANDA	197.600,00
49	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	3.555.100,00
50	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A DEMANDA	2.133.060,00
51	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	7.077.100,00
52	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A DEMANDA	4.956.500,00
53	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A DEMANDA	4.279.600,00
54	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	2.133.060,00
55	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A DEMANDA	2.133.060,00
56	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	A DEMANDA	2.500.000,00
57	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A DEMANDA	7.077.100,00
58	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	700.000,00

Nota. Garantiza la unidad de prestación, siendo la única IPS capaz de ofertar el paquete completo de ítems de manera integral.

7.2.3. AVAL DE COTIZACIONES

La cotización oficial fue revisada y avalada por el comité técnico estructurador para su inclusión en el estudio económico, conforme al oficio de fecha 26 de marzo de 2026, el cual, se encuentra archivado en la carpeta maestra. Posteriormente, se remitieron al comité económico estructurador para su análisis dentro del marco del presupuesto vigente.

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026346009627943: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMTOL

Tolemaida, Nilo Cundinamarca, 26 de marzo de 2026

Señor Mayor
WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida - KM 3 vía Melgar - Girardot
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Entrega Aval de Cotización SIP No. 179-DMTOL-2026

Con toda atención, respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida, autorice a quien corresponda el Aval de Cotización cuyo objeto es la "***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026***" y así dar continuidad al proceso de selección, donde se asignó el rubro **A-02-02-02-009-003** y una vez verificada la(s) cotización(es) que a continuación se relaciona(n), este arroja el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas, así:

EMPRESA	UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	AVAL TÉCNICO
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP	SIP-179-DMTOL-2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA LILIANA BUITRAGO MEJIA	
NIT	900606427-8	
DIRECCIÓN	CALLE20A 7-40 BARRIO GRANADA	
TELÉFONOS Y FAX	3107914203	
E-MAIL	unidadoftalmologa2019@gmail.com	
FECHA DE ENTREGA	24 marzo 2026	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP-CORREO	
OBSERVACIONES		

El comité técnico estructurador recomienda tener en cuenta la(s) cotización(es) que cumple(n) lo exigido a fin que faciliten el respectivo Estudio Previo del proceso.

Respetuosamente,

Natalia García Trujillo
MEDICO GENERAL
ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA

ST. NATALIA GARCIA TRUJILLO
Estructurador Técnico

En consecuencia, el estudio económico se llevará a cabo con base en la cotización presentada por las firmas previamente mencionadas. **ANÁLISIS DE PRECIOS.**

7.2.4. VERIFICACIÓN RUES

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	ESTADO DE MATRÍCULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA
1	UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S.	900.606.427-8	Activa	4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados 8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación 8692 - Actividades de apoyo terapéutico

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900606427 - 8
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Girardot
Número de Matrícula
68804

Fecha de Matrícula
2013/04/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/28
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

7.2.5. MÉTRICAS UTILIZADAS

PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIANA ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA ARMÓNICA ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO
1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	0 %
835.900,00	835.900,00	835.900,00	835.900,00	835.900,00	835.900,00	0 %
700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	0 %
2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	0 %
151.200,00	151.200,00	151.200,00	151.200,00	151.200,00	151.200,00	0 %
1.159.600,00	1.159.600,00	1.159.600,00	1.159.600,00	1.159.600,00	1.159.600,00	0 %
94.500,00	94.500,00	94.500,00	94.500,00	94.500,00	94.500,00	0 %
75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0 %
75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0 %
25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0 %
82.800,00	82.800,00	82.800,00	82.800,00	82.800,00	82.800,00	0 %
1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	0 %
292.900,00	292.900,00	292.900,00	292.900,00	292.900,00	292.900,00	0 %
140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0 %
94.500,00	94.500,00	94.500,00	94.500,00	94.500,00	94.500,00	0 %
835.900,00	835.900,00	835.900,00	835.900,00	835.900,00	835.900,00	0 %
1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	0 %
4.279.600,00	4.279.600,00	4.279.600,00	4.279.600,00	4.279.600,00	4.279.600,00	0 %
3.555.100,00	3.555.100,00	3.555.100,00	3.555.100,00	3.555.100,00	3.555.100,00	0 %
107.000,00	107.000,00	107.000,00	107.000,00	107.000,00	107.000,00	0 %
1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0 %
1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0 %
1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	1.552.000,00	0 %
3.623.500,00	3.623.500,00	3.623.500,00	3.623.500,00	3.623.500,00	3.623.500,00	0 %
105.300,00	105.300,00	105.300,00	105.300,00	105.300,00	105.300,00	0 %
1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	0 %
2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	0 %
1.159.600,00	1.159.600,00	1.159.600,00	1.159.600,00	1.159.600,00	1.159.600,00	0 %
151.200,00	151.200,00	151.200,00	151.200,00	151.200,00	151.200,00	0 %
262.900,00	262.900,00	262.900,00	262.900,00	262.900,00	262.900,00	0 %
197.600,00	197.600,00	197.600,00	197.600,00	197.600,00	197.600,00	0 %
3.867.500,00	3.867.500,00	3.867.500,00	3.867.500,00	3.867.500,00	3.867.500,00	0 %
2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	0 %
3.155.200,00	3.155.200,00	3.155.200,00	3.155.200,00	3.155.200,00	3.155.200,00	0 %
2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	0 %
2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	2.320.500,00	0 %
1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0 %
1.057.700,00	1.057.700,00	1.057.700,00	1.057.700,00	1.057.700,00	1.057.700,00	0 %
1.458.100,00	1.458.100,00	1.458.100,00	1.458.100,00	1.458.100,00	1.458.100,00	0 %
2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	0 %
2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	0 %
215.400,00	215.400,00	215.400,00	215.400,00	215.400,00	215.400,00	0 %
1.458.100,00	1.458.100,00	1.458.100,00	1.458.100,00	1.458.100,00	1.458.100,00	0 %
2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	2.070.500,00	0 %
835.900,00	835.900,00	835.900,00	835.900,00	835.900,00	835.900,00	0 %
360.000,00	360.000,00	360.000,00	360.000,00	360.000,00	360.000,00	0 %
209.500,00	209.500,00	209.500,00	209.500,00	209.500,00	209.500,00	0 %
197.600,00	197.600,00	197.600,00	197.600,00	197.600,00	197.600,00	0 %
3.555.100,00	3.555.100,00	3.555.100,00	3.555.100,00	3.555.100,00	3.555.100,00	0 %
2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	0 %
7.077.100,00	7.077.100,00	7.077.100,00	7.077.100,00	7.077.100,00	7.077.100,00	0 %
4.956.500,00	4.956.500,00	4.956.500,00	4.956.500,00	4.956.500,00	4.956.500,00	0 %
4.279.600,00	4.279.600,00	4.279.600,00	4.279.600,00	4.279.600,00	4.279.600,00	0 %

PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIANA ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MEDIA ARMÓNICA ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MENOR VALOR ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	MÁXIMO VALOR ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO	DISPERSIÓN ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO
2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	0 %
2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	2.133.060,00	0 %
2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0 %
7.077.100,00	7.077.100,00	7.077.100,00	7.077.100,00	7.077.100,00	7.077.100,00	0 %
700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	0 %

7.2.5.1. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Menor Valor: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Mayor Valor: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Promedio: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Media Geométrica: De cada uno de los ítems cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2026

Métrica Utilizada: Parámetro bajo el cual, se fija el precio de referencia, en concordancia con lo descrito en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la Entidad define para la determinación del precio de referencia conforme al valor del coeficiente de variación.

Una vez analizadas las cotizaciones y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, este comité analiza ítem en relación de análisis y los datos estadísticos para que de esta manera se pueda tener una comparación objetiva de los precios, y proceder a determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones y el precio histórico es menor o igual al treinta por ciento (30 %) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30 %) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMÉTRICA, MEDIANA o el PROMEDIO de las cotizaciones con el precio histórico.

- Para los ítems cuyas dispersiones son del 0 % el valor como precio de referencia se determina con el **MENOR VALOR** de la muestra.

8. PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo al análisis de la cotización y estudio del mercado realizado y las especificaciones técnicas de los servicios para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026, el comité económico establece unos precios acordes como precio de referencia, así:

ÍTEMS	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)	
					VALOR UNITARIO	MÉTRICA UTILIZADA
1	142004	ABLACIÓN DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	A DEMANDA	1.552.000,00	MENOR VALOR
2	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A DEMANDA	835.900,00	MENOR VALOR
3	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	700.000,00	MENOR VALOR
4	147103	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	A DEMANDA	2.133.060,00	MENOR VALOR
5	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	151.200,00	MENOR VALOR
6	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	1.159.600,00	MENOR VALOR
7	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A DEMANDA	94.500,00	MENOR VALOR
8	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A DEMANDA	75.000,00	MENOR VALOR
9	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A DEMANDA	75.000,00	MENOR VALOR
10	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	25.000,00	MENOR VALOR
11	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	A DEMANDA	82.800,00	MENOR VALOR
12	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A DEMANDA	1.750.000,00	MENOR VALOR
13	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A DEMANDA	292.900,00	MENOR VALOR
14	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A DEMANDA	140.000,00	MENOR VALOR
15	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	94.500,00	MENOR VALOR
16	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	A DEMANDA	835.900,00	MENOR VALOR

ÍTEMS	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)	
					VALOR UNITARIO	MÉTRICA UTILIZADA
17	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	1.552.000,00	MENOR VALOR
18	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A DEMANDA	4.279.600,00	MENOR VALOR
19	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A DEMANDA	3.555.100,00	MENOR VALOR
20	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A DEMANDA	107.000,00	MENOR VALOR
21	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	A DEMANDA	1.000.000,00	MENOR VALOR
22	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A DEMANDA	1.200.000,00	MENOR VALOR
23	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	A DEMANDA	1.552.000,00	MENOR VALOR
24	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A DEMANDA	3.623.500,00	MENOR VALOR
25	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	105.300,00	MENOR VALOR
26	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A DEMANDA	1.300.000,00	MENOR VALOR
27	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	A DEMANDA	2.070.500,00	MENOR VALOR
28	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	1.159.600,00	MENOR VALOR
29	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	151.200,00	MENOR VALOR
30	952301	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MONOFOCALES (UNI O BILATERALES)	SERVICIO	A DEMANDA	262.900,00	MENOR VALOR
31	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A DEMANDA	197.600,00	MENOR VALOR
32	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A DEMANDA	3.867.500,00	MENOR VALOR
33	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	2.320.500,00	MENOR VALOR
34	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	3.155.200,00	MENOR VALOR
35	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	A DEMANDA	2.320.500,00	MENOR VALOR
36	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	A DEMANDA	2.320.500,00	MENOR VALOR
37	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	1.000.000,00	MENOR VALOR
38	82101	RESECCIÓN DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	1.057.700,00	MENOR VALOR
39	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	1.458.100,00	MENOR VALOR
40	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A DEMANDA	2.070.500,00	MENOR VALOR
41	82403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A DEMANDA	2.070.500,00	MENOR VALOR
42	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	215.400,00	MENOR VALOR
43	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	A DEMANDA	1.458.100,00	MENOR VALOR
44	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	A DEMANDA	2.070.500,00	MENOR VALOR
45	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	835.900,00	MENOR VALOR
46	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	360.000,00	MENOR VALOR
47	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN (PENTACAM)	SERVICIO	A DEMANDA	209.500,00	MENOR VALOR
48	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A DEMANDA	197.600,00	MENOR VALOR
49	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	3.555.100,00	MENOR VALOR
50	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A DEMANDA	2.133.060,00	MENOR VALOR
51	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	7.077.100,00	MENOR VALOR
52	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A DEMANDA	4.956.500,00	MENOR VALOR
53	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A DEMANDA	4.279.600,00	MENOR VALOR
54	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	2.133.060,00	MENOR VALOR
55	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A DEMANDA	2.133.060,00	MENOR VALOR
56	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	A DEMANDA	2.500.000,00	MENOR VALOR
57	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A DEMANDA	7.077.100,00	MENOR VALOR
58	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	700.000,00	MENOR VALOR
					95.646.240,00	

NOTA 1. Los precios de referencia están detallados sin IVA puesto que, lo servicios de salud a contratar están excluidos del impuesto sobre las ventas como lo indica el Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTA 2. Es menester recabar que, el ajuste de precios para 2026 obedece a la alteración inesperada de las condiciones económicas y laborales, que ha impactado la viabilidad financiera de los servicios prestados debido al incremento del Salario Mínimo y de los costos laborales en las compañías, así como al aumento sostenido en los costos operativos, insumos, mantenimiento de equipos y al cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias vigentes, con el fin de continuar garantizando la calidad, seguridad y continuidad del servicio a prestar.

8.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con los establecidos en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 2 – cuestionario) en las preguntas OFERTA, deberá ser diligenciada con el valor del presupuesto oficial, el cual, es la suma de $ 130.000.000.

- El formulario OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en **formato PDF** debidamente firmado por el representante legal y en **formato EXCEL**, los cuales, deberán contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros en PESOS COLOMBIANOS, sin superar el precio de referencia.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

Nota 1: La propuesta económica deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II (cuando aplique).

Nota 2: No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ítems convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta**.** El no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.

Nota 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) sin modificar las cantidades. De no ser si se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 4: El IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la Entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y, por lo tanto, el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- El precio de referencia establecido por la Entidad será incluido IVA, considerando que son productos que no está exentos de este impuesto.

Nota 5: El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, debe especificar si es o no responsable de IVA.

Nota 6: *Por ser presupuesto público, estos valores de IVA u otros impuestos deben contener dos decimales, por lo tanto, no se deben redondear.*

Nota 7: Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios.

Nota 8: El contratista asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.

Nota 9: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 10: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 11: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

Nota 12: En caso de que los proponentes oferten la misma tarifa y valor, el comité económico evaluador realizará análisis de los portafolios de los oferentes a fin de determinar el menor valor de las tarifas propias, por lo tanto, junto con la oferta deberá anexar el ***portafolio donde se evidencien todos los servicios, CUPS y valores***.

8.2. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

9. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que, el futuro contrato tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA: El Dispensario Médico de Tolemaida se reserva la facultad de definir las cantidades de servicios a adquirir para cada ítem hasta cubrir el 100 % de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta adjudicada.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Se verificará que la documentación presentada por el oferente en su oferta y que se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Dispensario Médico de Tolemaida. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. Para verificar los documentos jurídicos para proceder a celebrar el contrato interadministrativo serán los siguientes:

10.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar los servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones

estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas naturales con establecimiento de comercio.

Certificado Registro de Matricula de Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado de Registro Mercantil Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del Acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual, se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar los servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille

corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille), se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el** DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Responsabilidad De Las Uniones Temporales Y Consorcios.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:
"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."
"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo Artículo de la citada Ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:
"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

10.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Se debe adjuntar a la oferta, fotocopia del documento de identidad la oferente persona natural, o apoderado, o del representante legal del oferente persona jurídica, según el caso, al igual que constancia del ejercicio del cargo.

10.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

10.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá acompañar certificado de paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República sobre obligaciones fiscales del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

10.6.2. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica), el Dispensario Médico de Tolemaida, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De conformidad con el Artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.8. FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

10.9. FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD" Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

10.10. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

10.11. FORMULARIO "AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" Conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

10.12. REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

10.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., el oferente deberá presentar la consulta a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incursa en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años.

10.14. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

10.15. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

10.16. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

12.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

12.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA. No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.2.2. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1. En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2. En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

12.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.2.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

12.2.5. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP II

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica:

- OFERTA ECONÓMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario TOTAL ofertado de cada ítem, en PESOS COLOMBIANOS.

12.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El Proponente que oferte el cumplimiento del servicio requerido de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, se calificará como elegible habilitado. CUMPLE/ NO CUMPLE.

12.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados en el numeral 2.3 del presente Estudio Previo y debidamente suscrito por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá requerimientos.

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC
1	142004	ABLACIÓN DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
2	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
3	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
4	147103	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
5	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
6	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
7	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
8	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121610
9	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121610
10	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121702
11	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	A DEMANDA	85121610
12	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
13	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A DEMANDA	85121807
14	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A DEMANDA	85121610
15	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
16	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
17	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
18	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
19	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
20	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A DEMANDA	85121808
21	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
22	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
23	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
24	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
25	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
26	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
27	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
28	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
29	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
30	952301	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MONOFOCALES (UNI O BILATERALES)	SERVICIO	A DEMANDA	85121600
31	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A DEMANDA	85121801
32	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
33	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
34	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
35	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
36	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
37	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
38	82101	RESECCIÓN DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
38	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
40	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
41	82403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
42	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
43	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
44	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
45	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
46	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	42201850
47	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN (PENTACAM)	SERVICIO	A DEMANDA	85121807
48	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A DEMANDA	85121807
49	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
50	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
51	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
52	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
53	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
54	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
55	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
56	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
57	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A DEMANDA	85121609
58	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	A DEMANDA	85121609

Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

1. Garantizar que si por necesidad del servicio y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de la Regional No. 10, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (Resolución 2706 de 2025), contemplados en el Acuerdo No. 093 de 2025, 042 de 2005 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del SS. FF. MM., y por su nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del contratista seleccionado.

2. Aquellos servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el Acuerdo 093 de 2025

del CSSMP o normatividad vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SS. FF. MM., en las especificaciones técnicas establecidas y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (TUTELA) se autoricen se prestara con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones en otra entidad prestadora y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

3. Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones técnicas, aplican a las tarifas EN PESOS – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la Entidad contratista.

4. El costo de los CUPS quirúrgicos, se liquidarán según lo establecido en los Artículos del 48 al 56 del Decreto 2423 de 1996 y hace referencia al cobro del procedimiento que incluye: servicios profesionales del cirujano, anestesiólogo, ayudante quirúrgico, derecho de sala y materiales quirúrgicos, y su valor varía según el número de procedimientos quirúrgicos (CUPS) realizados en un mismo tiempo quirúrgico.

5. Garantizar la actualización y habilitación de la totalidad los servicios ofertados en el portafolio, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 al momento del inicio del contrato.

6. Garantizar la implementación de un sistema de gestión de la calidad mediante el cual, se establezcan los procesos y procedimientos para la prestación de servicios de salud en el marco del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud SOGCS, con actualización de protocolos, procedimientos y guías para la atención de los diferentes eventos y códigos en salud de acuerdo a la normatividad vigente.
7. El contratista se compromete a suministrar los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. Las tarifas para medicamentos son las establecidas en la Circular 13 de 2022 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos en su Artículo 9. Margen adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPS. Las instituciones prestadoras de servicios de salud podrán ajustar el precio regulado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Circular, de la siguiente manera:

    7.1. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a $ 1.000.000, podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7 %.

    7.2. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5 %.

    Este margen es exclusivamente para reconocer el valor que las IPS agregan a la cadena de distribución de los medicamentos.

Adicional, el contratista se compromete a realizar el suministro de los medicamentos derivados de la atención de urgencias y/o hospitalización para el tratamiento de las siguientes 72 horas del egreso, durante los fines de semana y festivos. Con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad en el plan terapéutico del paciente, evitando de esta manera reingresos.

Los insumos médico-quirúrgicos se pagarán de acuerdo al manual tarifario establecido en el Decreto Único reglamentario No. 2644 de 2022, por el cual regla la conversión de SMLV a UVT.

Las tarifas para el oxígeno según su consumo se pagarán de acuerdo al precio comercial de catálogo para venta al público fijado por la autoridad competente al momento de la licitación, adjuntando el acto administrativo de la IPS donde se establece dicho valor.

8. El contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.

9. Deberá tener estructurado el modelo del Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario. Adjuntando proceso de cada área. Dando cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 Artículo 3 Literal E y Artículo 17

10. El contratista debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del SS. FF. MM.

11. El talento humano técnico científico del contratista deberá reunir los requisitos definidos por Decreto 1335/90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad, cumpliendo con la inscripción en el RETHUS.

12. La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir a los funcionarios designados por la

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESM DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, efectuar todas aquellas actividades de auditoria concurrente, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

13. Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT vigente y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del SS. FF. MM.

14. Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares la accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad en la atención de los servicios ofertados. Soportado en la garantía Técnica.

15. El contratista debe informar al supervisor del contrato y a la oficina de cartera del ESM DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.

16. La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.

17. La institución contratista estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo ateusdmtol2020@gmail.com. La institución contratista estará en la obligación de solucionar en forma oportuna dentro de los (15) quince días hábiles todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo ateusdmtol2020@gmail.com

18. Reportar de manera mensual al correo estadisticadmtol@gmail.com del área de bioestadística la información emitida por la Directiva Permanente 09 del 1 diciembre de 2017 de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) la totalidad del agendamiento por especialidad de los usuarios del SS. FF. MM., que son referenciados para los servicios ambulatorios, y establecidos previamente en el contrato.

19. Para todo procedimiento invasivo y no invasivo que requiera de acuerdo a la normatividad vigente se debe diligenciar el consentimiento informado para cada paciente

20. Enviar de manera mensual el informe de gestión y análisis de incidentes y eventos adversos que se presentaron con los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, con el plan de mejoramiento establecido, al correo garcadmtol@gmail.com.

21. Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con Resolución 3100 DE 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

22. Reportar Mensual y trimestralmente los indicadores de calidad y alerta temprana, dentro de los plazos que llegare a establecer el DMTOL, al correo garcadmtol@gmail.com la información relacionada con el Sistema de Indicadores fijados en la Resolución 256 de 2016, Circular 056 de 2009 de la Supersalud, Circular 030 de 2006, y que competen a los servicios contratados con el DMTOL, que haya sido entregada o que se vaya a reportar al Ministerio de Salud y Protección Social o a la autoridad que la norma vigente determine.

23. Enviar de manera mensual el informe de todos los eventos de interés en salud publica presentados en su Institución y notificados al SIVIGILA de los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, al correo epidemiologiadmtolnilo@gmail.com adicionalmente, se solicita iniciar de manera inmediata el análisis de caso respectivo con los planes de mejora establecidos para la incidencia de mortalidades o morbilidades maternas, para lo cual se realizara análisis mancomunado con el área de Epidemiologia del DMTOL. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.

24. Permitir al Dispensario Médico de Tolemaida la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados del SS. FF. MM., facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por el dispensario médico de Tolemaida. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica al dispensario médico de Tolemaida al correo juridicadmtol@gmail.com dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.

25. Garantizar la Atención preferencial en cuanto a la asignación de citas médicas y prestación de los servicios requeridos y autorizados por parte del DMTOL, La cual será mediante la facilitación de un número y/o correo electrónico de contacto exclusivo para la asignación de citas.

26. **Mediante oficio suscrito por el representante legal, garantizar el cumplimiento de los procesos y permitir**

el seguimiento de auditoría en la prestación de servicios de salud contratados.

PROCESOS DE AUDITORÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PROCESO DE AUDITORÍA	En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 en sus artículos 13, 14, 18 y demás normas relacionadas con la materia, el contratista (prestador), autorizará al contratante (DISAN, JEFSA, ESM), el ingreso al Sistema de Información que tenga el contratista; para efectuar la verificación de la historia clínica y los registros asistenciales que hacen parte de los soportes del proceso de la atención. "Este acceso al sistema, se debe dejar establecido en el Acuerdo de voluntades". Ejemplo: Este Ingreso se hará a través de VPN, para el proceso de auditoría de cuentas médicas. Previo acuerdo entre las partes se recomienda tener en cuenta dentro de la minuta o clausulado el cumplimento de parte del contratante con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta. El tratamiento de los datos personales, en especial de los datos sensibles, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información.
AUDITORÍA DE CONCURRENCIA	La auditoría de concurrencia, supervisa en tiempo real los servicios brindados, resolviendo de manera inmediata las novedades administrativas que puedan surgir durante la atención al usuario que sean inherentes al pagador. El Establecimiento de Sanidad Militar presentará la IPS o ESE que se va a contratar la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente al inicio de la ejecución del contrato. a El Establecimiento de Sanidad Militar, deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud y trabajará en conjunto con los auditores concurrentes de la IPS o ESÉ que se va a contratar, para que de manera inmediata se dé solución a las novedades que se presenten durante la prestación de los servicios a los usuarios del Subsistema. El equipo de auditores de concurrencia del Establecimiento de Sanidad Militar llevará a cabo las actividades en cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. Este equipo actuará como enlace entre la IPS o ESE a contratar y las Direcciones De Sanidad y Jefatura Salud, encargándose del seguimiento, vigilancia y control de la prestación de los servicios de salud ofrecidos los pacientes de la IPS o ESE a contratar. La auditoría de concurrencia se ejecutará conforme a lo establecido en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFMPROPRES-DIGSA-PT.95.1-11).
AUDITORÍA SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	Esta evalúa el cumplimiento de estándares de calidad, verificando aspectos como capacidad instalada, indicadores de oportunidad, seguridad del paciente y experiencia del usuario. Auditoría de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud para PSS y PTS El PSS y PTS presentará la evidencia correspondiente del SOGCS al Área de Garantía de la Calidad en Salud de la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM, en concordancia con el artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 780 de 2016 y Decreto 441 de 2022, con el objetivo de evaluar sistemáticamente los procesos de atención prioritarios que den cumplimiento con las características del SOGCS (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), mediante auditorías a la Red externa contratada, que den cumplimiento al Programa de auditoría de cada dependencia del SSFM y avalado por las partes. La auditoría de la Red Externa contratada es responsabilidad de las Áreas de Garantía de la Calidad en Salud de cada dependencia del SSFM (DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM), quienes realizan la verificación de los siguientes ítems: 1. Verificación de registro de Habilitación en REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) de los servicios contratados, por DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM, correspondiente. 2. Verificación de la capacidad Instalada reportada por el PSS y PTS y disponible asociada a los servicios y tecnologías en salud habilitados. 3. El PSS o PTS enviara de manera mensual a la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM correspondiente, la información para la verificación de la gestión de los Indicadores para el Monitoreo de la Calidad en Salud de prestadores de servicios de salud, establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, conforme a lo ordenado en la Resolución 256 de 2018 y 3519 de 2019, así como los definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS. La información deberá remitirse utilizando el "Formato de Consolidación de Indicadores Red externa" proporcionado por el SSFM 4. El PSS o PTS remitirá a la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM correspondiente de manera trimestral los eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM, mediante el formato de consolidación de Eventos Adversos suministrado por el SSFM, para la verificación de la gestión de dichos Eventos reportados. 5. Verificación al cumplimiento de las Guías de práctica clínica y protocolos de atención, proporcionadas por el PSS o PTS en el proceso contractual. Las Áreas de Garantía de la Calidad en Salud de DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM emitirán un informe trimestral sobre los resultados de las auditorías de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la red externa contratada, el cual será enviado con copia al Supervisor del contrato y a la Fuerza correspondiente.
AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS	La realización de la auditoría de cuentas se llevará a cabo en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo lo establecido en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2020 (Sección 4. Facturas de venta y glosas, Artículo 2.5.3.4.4.1), la Resolución 1036 de 2022, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3047 de 2008 y su modificación mediante la Resolución 416 de 2009, así como la Resolución 4331 de 2012 y la Circular 021 de 2024. Adicionalmente, se aplicarán los

	lineamientos establecidos en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-11), el Procedimiento Conjunto de Cruce de Cuentas por Integración Funcional en la Red Interna y Externa DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-20) y el Plan de Auditoría Red Externa del SSFM DIGSA (Código: MDN- COGFM-PROGACAS-DIGSA-FU.95.1-84). La IPS o ESE que se va a contratar, y el Establecimiento de Sanidad Militar al inicio del contrato, pactarán el cronograma de la implementación de entrega de facturación y trámite de glosas con los respectivos soportes en medio digital, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 y normas complementarias, dando cumplimiento a lo establecido por la Directiva Presidencial 04 de 2012 de Presidencia de la República Colombia, que trata de la "Reducción del uso de papel como medio de registro de documentos y adoptar diferentes prácticas como la utilización de medios electrónicos"

Dando alcance a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y en virtud de contar con instrumentos para evaluar la calidad en la prestación de los servicios de salud la Dirección General de Sanidad Militar, implementa lineamientos establecidos para la auditoría de la prestación de servicios de salud como una herramienta de gestión, evaluación y seguimiento de la prestación de servicios en la red externa contratada, de este modo propender por una prestación de servicios de salud oportuna y de calidad para los usuarios del SS. FF. MM.

Mediante la Resolución 1795 el 2022 "por el cual se implementa el sistema de calidad en salud de las Fuerzas Militares", el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General de Sanidad Militar, determina pautas y procedimientos para la ejecución de los componentes del sistema que se extiende a los prestadores de servicios y proveedores de tecnologías en salud que brindan atención a los afiliados del subsistema salud de las fuerzas militares" (red externa contratada).

Dado lo anterior, se adopta lo establecido en el Decreto 441 del 2022 "por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 del 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".

Para la clasificación de los servicios y tecnologías en salud, se consideran los siguientes criterios:

- Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS vigente, establecida por el Ministerio de Salud y protección social o los establecidos por el prestador de servicios y avalados por el ministerio.
- Información técnica de los medicamentos que contenga mínimo los siguientes campos o variables: Nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, Registro Sanitario, Código Único de Medicamentos (CUM), Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC). Acuerdo 080 de 2022 o el que lo modifique.
- Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.

El DMTOL deberá realizar auditoría al SOGCS de su red externa contratada, para lo cual, la IPS deberá permitir la realización de la auditoría mediante el diligenciamiento de los diferentes anexos:

- Anexo No. 1 Programa de Auditoria de Red Externa del SSFM-DIGSA de acuerdo con los contratos suscritos para la atención en salud de los usuarios del SS. FF. MM., se enunciará a cada IPS la fecha de programación de auditoria mediante oficio escrito.
- Anexo No. 2 Formato Plan de Auditoria red externa del SS. FF. MM., debe ser reportado a los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en Salud quince días antes de la auditoria con objetivo, alcance, el equipo auditor y el plan de auditoria concordante con los servicios contratados.
- Anexo No. 3 Formato Acta de auditoría red externa del SS. FF. MM deben ser diligenciados el día de la auditoria a los servicios que se encuentren pactados en el acuerdo de voluntades y el resultado de esta deberá coincidir con lo reportado en el Registro Especial de Prestadores REPS.

No.	ESTÁNDAR AUDITADO	VERIFICACIÓN
1	SERVICIO HABILITADO	1. Distintivos de Habilitación de los servicios.
		1.1 Verificación in situ en el REPS
2	CAPACIDAD INSTALADA	2. El PSS o PTS notifica mediante documentada la capacidad instalada disponible y habilitada (recurso humano, equipos biomédicos, estructura física, camas, camillas, unidades móviles) También se notificará si se presentan novedades de la capacidad instalada.
3	INDICADORES	3. Cuenta con indicadores que permiten evidenciar el resultado de la gestión, y con indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Resolución 256 del 5 de febrero de 2016
		3.1 Verificación de indicadores de manera mensual. Y su respectivo reporte al MSP.
4	GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA	4. Guías de práctica clínica de atención actualizados de acuerdo las 5 primeras causas de morbilidad según perfil epidemiológico de la institución.
		4.1 Se sugiere que la entrega sea por medio magnético en cumplimiento a la Directiva

No.	ESTÁNDAR AUDITADO	VERIFICACIÓN
		Presidencial 04 de 2012
		4.2 La verificación de las guías y protocolos se realizará in situ en cada servicio contratado, junto con los soportes de socialización y medición de adherencia a las mismas.
		4.3 Informes de evaluación del seguimiento a la adherencia a lineamientos técnicos de RIAS, guías y protocolos adoptados por la IPS para el grupo de riesgo específico a evaluar.
		4.4 Verificar periódicamente la adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos de las principales patologías y eventos priorizados, relacionados con los eventos de salud pública.
5	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	5. Cuenta con un proceso de referencia y contrarreferencia definido y documentado que permite verificar demora en la remisión (verificación del indicador que se tenga establecido en la institución).
		5.1 Verificación in situ de las autorizaciones gestionadas vs las radicadas por usuarios del SSFM en el prestador.
		5.2 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar la integralidad en la atención en salud, de acuerdo con el grupo de riesgo.
		5.3 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar el cumplimiento de los acuerdos de voluntades, de acuerdo con el grupo de riesgo.
6	HISTORIA CLÍNICA	6. Cuenta con un procedimiento para la entrega de la historia clínica cuando el paciente la solicita, garantizando el adecuado tratamiento de datos personales.
		6.1 Verificar si los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas y se diligencia la Historia clínica Durante la atención del Paciente.
		6.2 Verificar acceso a la Historia clínica de los usuarios de las SSFM a través de medios electrónicos o digitales, para realizar auditoria y seguimiento al menos una historia clínica del servicio contratado, verificar trazabilidad de esta.
7	RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD	7. Cuenta con las Rutas Integrales de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud definidas.
		7.1 Dispone del talento humano para la atención y/o ejecución de actividades de cada una las rutas.
		7.2 Cuenta con socialización y evaluación de cada una de las rutas.
		7.3 Cuenta con indicadores que evalúen y midan la ejecución de cada una de las rutas.
		7.4 El sistema de información de la IPS verifica completitud, pertinencia y calidad de la información en la implementación de las Rutas, diferente a la malla validadora de RIPS.
8	PAMEC	8. Cuenta con Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud PAMEC.
9	SEGURIDAD DEL PACIENTE	9. Realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente, rondas de seguridad, capacitaciones, paciente trazador, entre otras.
		9.1 Cuenta con una Política de Seguridad del Paciente la cual este actualizada y divulgada.
		9.2 El PSS o PTS, realiza acciones de seguimiento a través de los comités de infecciones, de seguridad del paciente y del programa de tecnovigilancia, Reactivo vigilancia, hemo vigilancia que garanticen que el dispositivo no ha perdido la eficacia y desempeño para el cual fue diseñado, ni exponga al riesgo de infecciones o complicaciones al usuario.
		9.3 El Auditor verificara la trazabilidad y gestión de los eventos Adversos, reportados en los usuarios del SSFM, por el prestador desde su ocurrencia hasta su cierre y las acciones Implementadas.

Adicional a ello, el anexo 3 cuenta con información acorde a los indicadores que debe registrarse en el acta de auditoría y debe ser enviada mensualmente con estos indicadores trazadores al correo garcadmtol@gmail.com

CÓDIGOS	INDICADOR (si aplica)	META DE INDICADOR	COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL INDICADOR	OPORTUNIDAD EN ASIGNACIÓN DE CITA
P.3.1	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General			
P.3.2	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General			
P.3.3	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina Interna			
P.3.4	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Pediatría			
P.3.5	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Ginecología			
P.3.6	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Obstetricia			
P.3.7	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Cirugía General			
P.3.8	Tiempo promedio de espera para toma de ecografía			
P.3.10	Tiempo promedio de espera para la atención de			

	paciente clasificado como Triage II			
P.3.14	Proporción de satisfacción global de usuarios de IPS			

Nota: El Dispensario Médico de Tolemaida debe ser garante de la ejecución y seguimiento de las políticas de auditoria celebrados mediante acuerdos de voluntades con prestadores de servicios en salud, el cual, esta regional cuenta con un especialista en planta salud quien será el responsable de esta actividad y cumplimiento de la Directiva No. 0124007105502 emitiendo un cronograma anualizado de las auditorías que, además, deben ser acompañadas por el Supervisor del contrato como lo dictan las disposiciones generales del mismo.

EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD

El contratista deberá tener inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud, los servicios ofertados en el presente proceso, dando cumplimiento de las condiciones de habilitación, estándares y criterios de calidad establecidos en el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud, contenidos en la Resolución 3100 de 2019. El CONTRATANTE una vez se adjudique el proceso, hará verificación en la institución del contratista de dichas condiciones.

CONDICIONES DE CAPACIDAD ASISTENCIAL

1. Garantizar la habilitación de la totalidad los servicios ofertados y que estén en funcionamiento para el inicio del proceso de contratación.
2. Garantizar la existencia de un modelo gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario y seguimiento de eventos adversos.
3. Los servicios que se encuentren habilitados deberán estar contenidos en el portafolio de servicios de la entidad y deberán estar registrados en su totalidad en el REPS.
4. El contratista se compromete a suministrar los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes.

CONDICIONES DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

GENERALIDAD	ESPECIFICACIÓN
Prestación del servicio	Municipio de Girardot, Cundinamarca.
Horario de atención	El establecido entre el contratista y contratante a disposición de la institución, según los servicios ofertados y habilitados.
Capacidad de sistematización	El contratista de mantener un sistema estructurado de información que contenga datos sobre la historia clínica del paciente, tratamientos aplicados, evolución clínica y pronóstico para el tratamiento
Personal Profesional Exigido	La prestación del servicio por parte del contratista deberá ser ejecutado por un profesional dé cada área, graduado, con tarjeta profesional vigente y registro en el RETHUS. Dicho profesional deberá ser contratado por la empresa contratista y deberá mediante certificación del representante legal garantizar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos laborales de cada profesional establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
Personal calificado de Atención al Usuario	Contar con personal capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.
Concepto Técnico Sanitario	El proponente debe adjuntar el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de Establecimientos.

CALIDAD DEL SERVICIO A ADQUIRIR

El futuro contratista para la prestación de los servicios ofertados deberá cumplir con:
- Habilitación de todos los servicios ofertados.
- Portafolio de servicios actualizado.
- Manual de Procedimientos, Protocolos y guías de Manejo clínico.
- Sistema de la Garantía de Calidad.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR

El usuario debe solicitar su cita por consulta externa para consulta médica ESPECIALIZADA y/o procedimientos ambulatorios, adjuntando la orden de servicio y autorización original (SALUD.SIS) debidamente diligenciada por LA CENTRAL DE AUTORIZACIONES DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL 10, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico tratante, de tipo diagnóstico y/o terapéutico sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en los Acuerdos No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Por cada servicio diagnóstico o terapéutico que se derive de la consulta médica especializada se deberá verificar el estado de afiliación, se presenta la respectiva orden de apoyo y autorización física emitida de la plataforma de SALUD.SIS.

Deben solicitarse las autorizaciones de urgencias, servicios posteriores a la atención inicial de urgencias y hospitalarias las 24 horas por vía correo crca10tolemaidaejc@gmail.com y a la línea telefónica 3208704732 y para autorizaciones de procedimientos ambulatorios al correo autorizacionesdmtol@gmail.com

RUTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: Para los usuarios que ingresen al servicio de urgencias, deben presentar únicamente el documento de identidad (no se puede exigir el carnet de servicios médicos) y se hará el reporte de manera inmediata a través del correo electrónico crca10tolemaidaejc@gmail.com. Los servicios que se deriven posterior a la atención inicial de urgencias se reportarán a través del mismo correo y por medio telefónico 3208704732 del DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios, del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del número de documento, constancia vigente, en los tiempos establecidos por normativa.

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico de tipo diagnóstico y/o terapéutico sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en los Acuerdos No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y el suministro de medicamentos de urgencias y hospitalarios, que se regirá por el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema, señalado en el Acuerdo No. 080 de 2022, emanado del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) o los que los modifiquen, de conformidad con los anexos del presente estudio.

OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio.
2. Garantizar la calidad de la prestación de los servicios cumpliendo con los siguientes requisitos:

    - Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
    - Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a cinco días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
    - Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
    - Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
    - Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
    - Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.
    - Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del proponente, sin que generen un costo adicional para el ESM DMTOL.

3. Garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados en el presente proceso, dando cumplimiento a los indicadores establecidos en la Resolución 256 de 2016, donde se establecen los indicadores de oportunidad en la prestación de los servicios de salud a nivel nacional.

4. Garantizar el tiempo de las respuestas administrativas las cuales no deberán ser mayor a dos (2) días calendario contados a partir de la presentación escrita y radicada de las mismas; en el caso de respuestas a PQRS derivadas de la prestación de los servicios de salud ofertados en el presente proceso, el tiempo de respuesta no podrá sobrepasarse al exigido por la normatividad vigente para estos casos es decir no podrá ser superior a 15 (quince) días calendario, o en su defecto los tiempos estipulados por la Supersalud en caso de ser requeridos por ellos.

IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Garantizar que el personal de profesionales cumple con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos.

Cumpliendo con la inscripción en el RETHUS. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios. En todo caso el contratista debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

CAPACIDAD INSTALADA

Junto con la oferta debe garantizar la capacidad instalada, para prestar el servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato, el cual, debe estar firmado por el Representante Legal de la empresa en mención.

El contratista debe contar con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD

Se debe anexar el certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

Se debe aportar portafolio de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los servicios o procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2238 de 2020, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS.

CONDICIONES PLATAFORMA TECNOLÓGICA SS. FF. MM.

El SS. FF. MM. cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y Auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

Nota: El adjudicatario debe garantizar que tan pronto el futuro contrato quede en firme, entregue el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", para los cuales aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
Contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal directo o indirecto.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		X	

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	*Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador*	X	X	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	*Matriz de elementos de protección personal* *Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador*	X		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	*Matriz de dotación* *Registro de entrega de dotación para cada colaborador*	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	*Profesiograma* *Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador*	X		

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	Plan de emergencias y contingencias.	*Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL*		X	

12.3.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La experiencia debe presentarse por intermedio de UN (1) CONTRATO. Adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos. Los contratos deben estar completamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso.

Las certificaciones del contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato

2. Nombre o razón social del contratante

3. Nombre razón social del contratista

4. Fecha iniciación del contrato

5. Fecha de terminación del contrato

6. Objeto del contrato

7. Valor del contrato (valor contrato principal + adiciones, sobre las cuales se efectuarán la respectiva verificación)

8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el Represente Legal y/o funcionaria del competente de la entidad contratante.

9. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.

10. Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indiciando en cada uno de ello su plazo y valor.

11. Cuando los contratos con que se pretendan demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente y por uso de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrán en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.

12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

Nota 1: El Dispensario Médico de Tolemaida podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados a la acreditación de la experiencia requerida.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección por lo cual no se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 4: La certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramentada y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100 % del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en las "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales".

Los contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

13. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento **CONPES 3714** o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

El Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLEMENTE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLEMENTE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

13.2.TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	Demoras, afectación parcial o total de los procesos.	3	6	4	ALTO	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de las diferentes etapas de la contratación	1	2	3	BAJO	Sí	Entidad/Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente
2	Específico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los procedimientos administrativos para el pago.	Incumplimiento y demoras en la ejecución. Sobrecostos y perdida del costo de oportunidad	3	4	2	BAJO	Entidad / Contratista	Definir tiempos máximos de entrega por parte del contratista. Dependiendo en evento se deberán asumir los sobrecostos y de ser el caso se deben imponer multas por incumplimiento	3	3	3	BAJO	Sí	Entidad Disan/	En la Ejecución	En la Ejecución	Reclamos del DMTOL	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida prestación de los servicios objeto del presente proceso	Mala prestación o prestación incompleta de los servicios objeto del contrato	3	4	2	BAJO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de del cumplimiento estricto de las especificaciones exigidas en el contrato	2	3	3	BAJO	Sí	Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

13.3. ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controla se implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	ECONÓMICO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Ejecución	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Mensualmente (cuando aplique)
2	General	Interno	Ejecución	ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Incumplimiento o parálisis del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Planeación Ejecución	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Mensualmente (cuando aplique)

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

13.4. JURIDICOS Y REGULATORIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la entrega de los bienes en las fechas requeridas COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/Contratista]	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	[En los informes de supervisión]	Entregas parciales

2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	¿QUÉ PUEDE PASAR? Demora en la entrega de los bienes, aumento de precios en el mercado COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá entregar los bienes en la ubicación designada para cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes, costos de producción	Demora en la entrega, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso.	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión y/o interventoría efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	¿QUÉ PUEDE PASAR? Atrasos en la ejecución del contrato, demora en entrega de los bienes COMO PUEDE PASAR: Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y/o interventor efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos seguridad y salud en el trabajo	¿QUÉ PUEDE PASAR? Cierre preventivo de la empresa por parte del Mintrabajo por incumplimiento en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo ¿CÓMO PUEDE PASAR? Inspección ocular dentro de procesos sancionatorio en donde evidencia peligros grandes e inminentes para los trabajadores	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Requisito verificable soportes de la normativa en seguridad social	2	2	4	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Antes de la habilitación de oferentes	En las evaluaciones	Única vez

El anterior análisis de riesgos, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tuvo en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente.

14. GARANTÍAS

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del futuro contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural será. **En todo caso las garantías deberán estar vigente hasta la liquidación del contrato**.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (20 %) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (20 %) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA**.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA**,** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le

adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

- **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA**,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.
NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA**.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA**,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que, en cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra exceptuado y sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
	Grupo 931. Servicios de salud humana.

15. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

15.2.CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones del contrato a Dispensario Médico de Tolemaida serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Dispensario Médico de Tolemaida podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

18. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

18.1.PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

18.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las instalaciones propias del contratista, ubicado en el municipio de Girardot, Cundinamarca.

19. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACINADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
19.1. DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.

2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

12) Cumplir con el plan de calidad.

13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

14) Asistir a las citaciones del Dispensario Médico de Tolemaida en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).

17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Dispensario Médico de Tolemaida, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.

23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

19.2. DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.

3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.

4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de Mínima Cuantía No. 181-DMTOL-2026, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.

6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.

8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte del DMTOL.

9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011

10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012

11) El Dispensario Médico de Tolemaida debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En caso de que el presupuesto sea agote, el proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.

19.3. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor del Ítem supere los precios unitarios y las cantidades establecidas de referencia incluido IVA (según aplique) en la lista de precios del SECOP II, se rechazará la oferta total.
2. Cuando no se oferten la cantidad de referencia establecida en el ítem, ya que la evaluación y adjudicación se hará en forma total.
3. Se rechazará la oferta por precios artificialmente bajos en los siguientes casos: a) El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta. b) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal. y c) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato y que requeridas nuevas aclaraciones el oferente no las presente o sean insuficientes.
4. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
5. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
6. Cuando el proponente no allegue los documentos o no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y que, siendo requerido para subsanar su oferta, el proponente no lo haga, dará lugar al rechazo de la misma, lo anterior conforme a lo previsto en la Ley 1882 de 2018.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Un proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y las normas aplicables a la Contratación Pública.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que busquen inducir en error a la Administración e impidan la comparación objetiva de las propuestas.

11. Los documentos aportados en la propuesta que no aparecen claramente acreditados o no son claros para el evaluador y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
13. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato y/o aceptación de oferta.
14. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros del proponente plural no tenga relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
15. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
16. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que busquen inducir en error a la Administración o impidan la selección objetiva.
17. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica y/o proponente plural sea inferior al plazo de duración del contrato y un año más.
18. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
19. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
20. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
21. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
22. Cualquier otra causa contemplada en la Ley.

b. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1) El Dispensario Médico de Tolemaida declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.

2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.

3) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).

4) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el Numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

c. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. No obstante, se aclara que el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.

NOTA. Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

d. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

e. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

f. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARÁ LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

Así mismo, en caso de ello, informar al correo contratosdmtol2022@gmail.com

f) RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 22126 DEL 28 DE MARZO DE 2026

PLAN DE NECESIDADES

g) DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA Directora Regional 10	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO[1]
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	ST. NATALIA GARCÍA TRUJILLO Oficial EVASE DMTOL	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ABG. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS Asesora Jurídica Contratos DMTOL	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. DIANA XIMENA RAMOS GARZÓN Asesora Económica Contratos DMTOL	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ELABORÓ	ELABORÓ	ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO **PS. DIANA RAMOS** ASESORA ECONÓMICA DMTOL	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO **ST. NATALIA GARCÍA** OFICIAL EVASE DMTOL	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO **ABG. VIRGINIA GARCÉS** ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DMTOL	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO **CS. JHONI FRANCO** SUBOFICIAL JEFE DE CONTRATOS DMTOL

[1] Los documentos publicados como "ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO" cumplen con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso, Ley 527 de 1999